



---

# Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Criminología

## “UNIDADES ESPECIALIZADAS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA”

Presentado por:

***José María Schiaffino La Rubia***

Tutelado por:

***Antonio Andrés Laso***

Valladolid, a de de 2018

## **RESUMEN.**

Para comenzar el presente trabajo desarrollaremos de forma breve los antecedentes y el origen histórico del Cuerpo Nacional de Policía, CNP, en 1824, la Constitución de 1978 y la implantación de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del año 1986 como alguno de los hechos fundamentales del actual Cuerpo Nacional de Policía

Explicaremos las características de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y sus competencias, haciendo más hincapié en las competencias del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, para así tener una mayor comprensión del trabajo que realizan y la necesidad de especialización que requiere su actividad diaria.

A continuación, realizaremos el esquema de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General de Policía según la estructura recogida en la Orden INT/28/2013 de 18 de febrero, por el que desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicio Centrales y Periféricos de la Dirección General de Policía y sus diversas modificaciones y el Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Interior.

Durante el análisis de esta estructura, iremos desarrollando las Unidades Especializadas seleccionadas que a continuación le detallo:

- dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana: la Unidad de Intervención Policial, la Unidad Central de Protección, la Unidad de Caballería, la Unidad de Guías caninos, la Unidad de Subsuelo y de Protección Medioambiental, la Brigada móvil-Policía en el Transporte, la Unidad de Prevención y Reacción, la Unidad Central de Seguridad Privada y la Unidad Central de Participación Ciudadana.
- Dependiente de la Comisaría General de Información: la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ.
- Dependiente de la Comisaría General de Policía Judicial: la Unidad Central de Droga y Crimen Organizado, la Unidad Central de Delincuencia Especializada y Violenta, la Unidad Central de Inteligencia Criminal, la Unidad de Investigación Tecnológica y la Unidad Central de atención de la Familia y Mujer.
- Dependiente de la Comisaría General de Policía Científica: la Unidad Central de Identificación, Unidad Central de Criminalística, Unidad Central de Análisis Científico, Unidad Central de Investigación Científica y Técnica y la Unidad Central de Coordinación Operativa.

**ÍNDICE DE ABREVIATURAS:**

<b>ADN</b> .....	Ácido Desoxirribonucleico.
<b>Art</b> .....	Artículo.
<b>BCCO</b> .....	Brigada Central de Crimen Organizado.
<b>BCDE</b> .....	Brigada Central de Investigación de Delitos Económicos.
<b>BCDP</b> .....	Brigada Central de Investigación de Delitos contra las Personas.
<b>BCIF</b> .....	Brigada Central de Inteligencia Financiera.
<b>BCE</b> .....	Brigada Central de Estupefacientes.
<b>BCL</b> .....	Billetes de Curso Legal.
<b>BDEYF</b> .....	Brigada de Delincuencia Económica y Fiscal.
<b>BIBE</b> .....	Brigada de Investigación del Banco de España.
<b>BPH</b> .....	Brigada de Patrimonio Histórico.
<b>CCAA</b> .....	Comunidades Autónomas.
<b>CE</b> .....	Constitución Española.
<b>CGI</b> .....	Comisaría General de Información.
<b>CGPJ</b> .....	Comisaría General de del Fuego.
<b>ENAC</b> .....	Entidad Nacional de Acreditación.
<b>ETA</b> .....	Euskadi Ta Askartasuna.
<b>FCS</b> .....	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
<b>FESCCR</b> .....	Fondo de Explotación de los Servicios de Cría de Caballo y Remonta.
<b>FSCE</b> .....	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
<b>GOR</b> .....	Grupo Operativo de Respuesta.
<b>GRECO</b> .....	Grupo de Respuesta contra el Crimen Organizado.
<b>GRUME</b> .....	Grupo de Menores.
<b>INTERPOL</b> .....	Organización Internacional de Policía Criminal.
<b>JUE</b> .....	Jefatura de Unidades Especiales.
<b>LEnCr</b> .....	Ley de Enjuiciamiento Criminal.
<b>LOFCS</b> .....	Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
<b>LOPJ</b> .....	Ley Orgánica del Poder Judicial.
<b>p</b> .....	Página.
<b>Pp</b> .....	Páginas.
<b>PJ</b> .....	Policía Judicial.

**RD**.....Real Decreto.  
**REHU**.....Restos Humanos.  
**SAC**.....Sección de Análisis de Consulta.  
**SAID**.....Sistema Automatizado de Identificación Dactilar.  
**SAM**.....Servicio de Atención a la Mujer.  
**SEPBLAC**.....Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales.  
**SM**.....Su Majestad.  
**TEDAX**.....Técnico Especialista en Desactivación de Explosivos.  
**UAO**.....Unidad de Apoyo Operativo.  
**UCDE-NRBQ**..Unidad Central de Desactivación de Explosivos y Nuclear,  
Radiológica, Biológica y Química.  
**UCI**.....Unidad Central de Inteligencia.  
**UCIE**.....Unidad Central de Información Exterior.  
**UCIO**.....Unidad Central de Información Interior.  
**UCOA**.....Unidad Central Operativa Antiterrorista.  
**UDEF**.....Unidad de Delincuencia Especializada y Fiscal.  
**UDYCO**.....Unidad de Drogas y Crimen Organizado.  
**UDEV**.....Unidad de Delincuencia Especializada y Violenta.  
**UEC**.....Unidad Especial de Caballería.  
**UEGC**.....Unidad Especial de Guías Caninos.  
**UFAM**.....Unidad de Atención a la Familia y Mujer.  
**UIT**.....Unidad de Investigación Tecnológica.  
**UIP**.....Unidad de Intervención Policial.  
**ULI**.....Unidad Local de Información.  
**UPAP**.....Unidad de Prevención, Asistencia y Protección.  
**UPI**.....Unidad Provincial de Información.  
**UPR**.....Unidad de Prevención y Reacción.  
**UTI**.....Unidad Territorial de Información.

## ÍNDICE:

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>2. ORIGEN HISTÓRICO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA Y SU DESARROLLO EN EL SIGLO XX.....</b>	<b>8</b>
<b>3. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LA LEY ORGÁNICA 2/86, DE 13 DEMARZO, DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN EL MODELO POLICIAL ESPAÑOL.....</b>	<b>13</b>
<b>4. CARACTERÍSTICAS Y COMPETENCIAS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA.....</b>	<b>16</b>
<b>5. UNIDADES ESPECIALIZADAS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA.....</b>	<b>20</b>
<b>A. Organización Central y Periférica del Cuerpo Nacional de Policía.....</b>	<b>21</b>
<b>B. Jefatura Central de Seguridad Ciudadana y Coordinación.....</b>	<b>26</b>
a. <i>Comisaría General de Seguridad Ciudadana.....</i>	<i>26</i>
1    Secretaría General.....	27
2    Jefatura de Unidades de Intervención Policial.....	27
3    Unidad Central de Protección.....	31
4    Jefatura de Unidades Especializadas.....	32
4.1    Unidad de Caballería.....	33
4.2    Unidad de Guías Caninos.....	35
4.3    Unidad de Subsuelo y Protección Medioambiental.....	36
4.4    Unidad Móvil- Policía en el Transporte.....	38
4.5    Unidades de Prevención y Reacción.....	40
5    Unidad Central de Seguridad Privada.....	41
6    Unidad Central de Participación Ciudadana.....	45
<b>C. Jefatura Central de Información, Investigación y Ciberdelincuencia.....</b>	<b>46</b>
a. <i>Comisaría General de Información.....</i>	<i>48</i>
1    Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ.....	48
b. <i>Comisaría General de Policía Judicial.....</i>	<i>50</i>
1    Unidad de Droga y Crimen Organizado.....	53
2    Unidad Central de Delincuencia Especializada y Violenta.....	55

3	Unidad Central de Inteligencia Criminal.....	56
4	Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal.....	58
5	Unidad de Investigación Tecnológica.....	59
6	Unidad Central de atención de la Familia y Mujer.....	62
c.	<i>Comisaría General de Policía Científica.....</i>	<i>66</i>
1.	Unidad Central de Identificación.....	69
2.	Unidad Central de Criminalística.....	72
3.	Unidad Central de Análisis Científico.....	75
4.	Unidad Central de Investigación Científica y Técnica.....	78
5.	Unidad Central de Coordinación Operativa.....	78
<b>6. CONCLUSIONES.....</b>		<b>81</b>
<b>7. BIBLIOGRAFÍA.....</b>		<b>83</b>

## 1. INTRODUCCIÓN:

La Constitución Española de 1978 asigna, entre otros cuerpos policiales, al Cuerpo Nacional de Policía, CNP, la misión de proteger “el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana” bajo la dependencia del Gobierno de la Nación.

Como consecuencia de este nuevo marco jurídico, que rompe drásticamente con lo establecido por la legislación en el periodo franquista, surge la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que define al CNP como un “instituto armado de naturaleza civil dependiente del Ministerio del Interior” y le configura un modelo organizativo basado en el ámbito territorial, de carácter urbano, y en la especialización de su trabajo.

Esta dependencia referida, viene regulada por el Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, donde nos presenta una organización central, estructurada básicamente en cuatro grandes Jefaturas Centrales: Jefatura Central de Seguridad Ciudadana y Coordinación, Jefatura Central de Información, Investigación y Ciberdelincuencia, Jefatura Central de Recursos Humanos y Formación y la Jefatura Central de Logística e Innovación, y una organización periférica, que distribuye las unidades en un ámbito territorial determinado, con la finalidad última, de mejorar la eficacia de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su lucha contra las diversas formas de criminalidad existente.

Dentro de estas Jefaturas Centrales referidas, se encuentran las Comisarias Generales que aglutinan las áreas de trabajo en las que se organiza el Cuerpo Nacional de Policía.

Es a partir de aquí, donde seguiremos el esquema facilitado por la Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía, y sus posteriores modificaciones, que fijará, de forma genérica, las funciones de las Comisarias Centrales y de las Unidades Especializadas que se encuentran bajo su dependencia orgánica.

De las Unidades Especializada ampliaremos el conocimiento que se pudieran tener de ellas, origen histórico, características, organización y, sobre todo, lo relativo a sus funciones que determinan sus actuaciones en las materias que se hacen cargo, caracterizado por la especialización, la necesidad de formación y cooperación, como elementos claves de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad modernas.

## 2. ORIGEN HISTÓRICO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA Y SU DESARROLLO EN EL SIGLO XX.

### Aparición del término policía:

En el siglo V se tiene constancia por primera vez del uso del término “Policía” en Alemania.

En el siglo XV, aparece por primera vez en Francia, la utilización del término “Policía y buen gobierno” en las ordenanzas reales de 1403.

Ya en España, se emplea por primera vez este término en 1440, en las Cortes de Valladolid, y se constituyó como un instrumento del monarca para expandir su poder absoluto frente los estamentos.

Podemos decir que la definición de Policía asociada a la conservación de orden público la podemos encontrar en la obra “Política de Corregidores” de Jerónimo de Bovadilla, escrita en 1597, donde asimila el término policía con el término griego “Politeia”, dándole un significado de “buena gobernación de la ciudad que abraza todos los buenos gobiernos, que trata y ordena las cosas corporales que tocan a la policía, conservación y buen encaminamiento de los hombres”.<sup>1</sup>

### **Origen del Cuerpo Nacional de Policía:**

Desde 1766 hasta 1823 transcurren una serie de acontecimientos sin los cuales es inexplicable la aparición de la policía en 1824. Cabe destacar las siguientes:

- Intento de implantación por parte de Jose I Bonaparte de un modelo de seguridad francés.
- El Motín de Esquilache puso de manifiesto el desfase de las estructuras de seguridad.
- La Revolución francesa y la expansión de ideas que dejó al descubierto las carencias del Antiguo Régimen.<sup>2</sup>

En enero de 1824 se aprueba, por parte de S.M. el Rey Fernando VII, el primer proyecto de una nueva Policía y es considerada oficialmente como la fecha fundacional del actual Cuerpo Nacional de Policía.

---

<sup>1</sup> Malagón Pinzón, M. *La ciencia de la Política y el Derecho administrativo*. Vol.6. La ciencia de la Política. Estudios socio-jurídicos. Bogotá, 2004, pp.178-179.

<sup>2</sup> Turrado Vidal, M. *Estudios sobre la historia de la Policía I*. Ministerio del Interior. Secretaria General Técnica. Madrid, junio 1991, p. 14.



En la fecha citada se dicta la Real Cédula por la que se crea la Policía General del Reino, con la finalidad de mantener la seguridad en las ciudades bajo la dependencia de un Magistrado con el título de Superintendente General.

En esta cédula se establecerán las que actualmente tienen como funciones la policía, por un lado, de policía judicial “velar por el libre ejercicio de los ciudadanos, persiguiendo aquellos que lo vulneran y poniendo en manos de la justicia en el plazo máximo de ocho días”, y, por otro lado, como servicio público de seguridad “garantizando el bien y la seguridad pública”.

La Real Cédula clasifica en dos grupos el personal dedicado a las tareas policiales:

- Profesionales: el Superintendente General de la Policía, el secretario, el tesorero, los Comisarios de Cuartel, los celadores de barrio y los de puerta.
- Semiprofesionales: los alcaldes de barrio.

El perfil urbano de esta Cédula prestó una especial atención a la seguridad de la Villa y Corte de Madrid, dotándola de una estructura de Comisaría de distritos o “cuarteles” con las naturales evoluciones que se ha realizado hasta llegar hasta nuestros días.

También en 1824, se dictan los Reglamentos de la Policía de Madrid y Provincias, con el Régimen de Intendencias.

Madrid quedó dividida en diez distritos o cuarteles, al frente de los cuales estaba una Comisaría de Policía de cuartel, que estaba formada por alguaciles y celadores. No existía el Cuerpo de Policía Armada, por lo que en caso de auxilio a esta policía recurrirían al ejército.

En cuanto a la distribución territorial, cada provincia dispone de un Intendente, que a partir del 14 de agosto de 1827 pasarán a llamarse Subdelegados de Policía, bajo la dependencia del Superintendente General. En cada provincia o partidos importantes habrá Subdelegaciones, entonces 126, que constituyen la actual división en Comisarias Provinciales y Locales.<sup>3</sup>

### **Aspectos reseñables del siglo XX.**

El periodo que comprende los años 1905 al 1908 es conocido como el de “las grandes reformas” y es para algunos autores el del nacimiento de la Policía moderna, no por la

---

<sup>3</sup>De Andrés Díaz, R.; Rojas Juárez, J.R. *Ministerio del Interior: Dos siglos de Historia*. Ministerio del Interior. Secretaria General Técnica. Madrid, junio 2015, pp. 38-39  
[http://www.interior.gob.es/documents/642317/4854067/Ministerio\\_del\\_Interior\\_Dos\\_siglos\\_de\\_historia\\_126150530.pdf/7c72fb1c-daf1-4306-9a09-c40cad7105d2](http://www.interior.gob.es/documents/642317/4854067/Ministerio_del_Interior_Dos_siglos_de_historia_126150530.pdf/7c72fb1c-daf1-4306-9a09-c40cad7105d2). Consulta realizada el 26/04/2018.

organización, que se quedaba como establecía el Reglamento de 1887, sino por la entrada en vigor de la Ley de 28 de febrero de 1908, donde podemos destacar:

- La consolidación de las especialidades por actividad como método eficaz de lucha contra la delincuencia.
- La modificación del estatus de personal con tres elementos destacables:
  - acceso mediante concurso oposición, los que aprobaron obtuvieron la plaza en propiedad siendo apartados los que suspendieron.
  - consolidación del puesto de trabajo, mediante la regulación de la carrera administrativa y la consolidación del puesto que acabaron con las cesantías.
  - previsión de prejubilación.
- La escuela de policía: ubicadas en Madrid y Barcelona, nace como experiencia de la especialización dentro del Cuerpo de Vigilancia e iba dirigida a quienes querían acceder a los Servicios Especiales, de Investigación y no para los de nuevo acceso.

El periodo que comprende las fechas entre 1908 a 1931, es una época de cambios organizativos, destacando:

- Creación de las Jefaturas de Policía de Madrid y Barcelona con la función de coordinar todas las Fuerzas policiales, bajo el mandato del Gobernador Civil de la provincia y con competencias delegadas en el Jefe Superior, en cuanto a personal y dirección de los servicios propios, asumiendo el mando único de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad.
- La Comisaría General de Madrid: cuyo jefe es el Comisario General de Vigilancia, bajo las órdenes del Jefe Superior, al igual que el Director General de Seguridad, cuando se estableció en 1912, y con atribuciones sobre: el control de subordinados, distribución de efectivos, toma de decisiones, sanciones disciplinarias...
- La Dirección General de Policía, creada otra vez, ya existió durante un año en 1887, mediante el Real Decreto de 27 de diciembre de 1912, como consecuencia de la muerte del Jefe del Gobierno José Canalejas. La finalidad consistía en crear un Centro que aglutine todas las informaciones relativas al mantenimiento del orden general, la persecución y prevención de delitos además de los servicios propios de la policía.
- La Dirección General de Orden Público, otra vez la muerte de otro Jefe de Gobierno, Eduardo Dato, el 8 de marzo de 1921, culminó con el cambio de denominación por el Orden Público, mediante el Decreto-ley de 24 de junio de 1921, que supuso:

- que por primera vez se intenten coordinar los servicios de Policía Gubernativa y Guardia Civil.
  - Aplicación, en régimen interno, del Código de Justicia Militar.
  - Limitación de autoridad a los Gobernadores Civiles.
  - Supresión dentro del Cuerpo de Vigilancia los ascensos por antigüedad, sólo mediante examen
  - Creación de instituciones como la Escuela de Policía, el Colegio de Huérfanos y la Caja de Socorro.
- La Dictadura de Primo de Rivera que anula casi por completo el Decreto Ley fundacional de la Dirección General de Orden Público y devuelve a los Gobernadores Civiles el mando de la Policía. A nivel estructural: la creación del Parque Móvil, las Divisiones de Investigación Social, Ferrocarriles y Fronteras y de los Tribunales de Honor.
- Reglamento de 25 de noviembre de 1930, conocido como el “de la Mola”, Director General de Seguridad en ese momento, es el Reglamento que más tiempo ha estado en vigor, casi 45 años, con las siguientes aportaciones:
- Refundición de los Reglamentos existentes de policía en uno solo.
  - Establecimiento de las bases para las relaciones entre ambos cuerpos.
  - Ratificación de la dependencia de los Gobernadores Civiles, excluyendo la posibilidad de otorgar sanciones ni recompensas, quedando en manos del Director General de Seguridad.
  - Clasificación de los servicios especiales en: Investigación Criminal, Investigación Social, Ferrocarriles, Vigilancia de Fronteras y Vigilancia de Puertos.
  - Gran sistematización del Régimen Disciplinario.

En 1931, el 14 de abril, se proclama la Segunda República, que supuso una serie de cambios bruscos como la destitución de toda la plana directiva del Ministerio de Gobernación, la derogación del Reglamento de 1930 y la promulgación de la Real Orden de 1933 que supuso una felicitación colectiva al Cuerpo.

En cuanto a las modificaciones estructurales destacaremos:

- La creación de la Sección de Asalto dentro del Cuerpo de Seguridad, origen de lo que hoy son los “antidisturbios”
- Creación del Cuerpo de Vigilancia Local, para incorporar vigilantes a las ciudades y pueblo que no fueran capitales de provincia. Fue suprimido en 1935.

- Creación de la Oficina de Información y Enlace, antecedente de las Brigadas de Información.
- Creación en 1933 del Comisario de Cataluña, un Delegado especial del Gobierno de la República, como consecuencia del fuerte anarquismo catalán y su negativa a participar en las elecciones democráticas.
- Decreto de 1933 donde se constituye el Gabinete Central de Identificación como una unidad autónoma dentro de la Policía.

El periodo del Franquismo destacaremos cambios a nivel de organización general y la Ley de 8 de marzo de 1941:

- Las Comisarias Generales y las Jefaturas Superiores:
  - Las Comisarias Generales, el Decreto de 8 de septiembre de 1939, organiza la Dirección General de Seguridad en cuatro Comisarias Generales: Fronteras, Información, Orden Público y de Identificación.
  - Las Jefaturas Superiores, creadas por una Orden de 7 de octubre de 1939 y fueron seis: Zaragoza, Valencia, Bilbao, Barcelona, Madrid y Sevilla, para tener mandos intermedios entre la provincia y la dirección nacional.
- La Ley de 8 de marzo de 1941, que supuso un intento de reestructurar de forma interna el Cuerpo, tendiendo a la centralización.
  - La policía quedaría integrada por tres Cuerpos:
    - El Cuerpo General de Policía que sustituye al Cuerpo de Vigilancia.
    - El de Policía Armada y de Tráfico, integrada por los de Seguridad y Asalto y los Vigilantes de Caminos.
    - Milicia del Partido.
  - Se vuelve a crear la Escuela Superior de Policía.
  - Las competencias de los Gobernadores Civiles en materia de Policía fueron reducidas considerablemente.
  - En 1953, dentro de la Policía Armada y de Tráfico se crea el antecedente de las Unidades de Intervención.
  - En 1959, las competencias de tráfico pasan a la Guardia Civil desde la Policía Armada.
  - En 1975 se promulga un Reglamento de Policía.
  - Otras cuestiones relevantes fue el acceso, por primera vez, de la mujer a las oposiciones del Cuerpo General de Policía en 1977.

A partir del año 1978 y antes de la promulgación de la Constitución Española, CE, destacaremos:

- El 4 de febrero de 1978 fue aprobada la conocida ley “Martín Milla”, nombre del ministro del Interior que la impulsó, para acabar con la transición política y abrir el camino hasta la unificación de 1986, derogando el Reglamento de Policía de 1975. Cambió la denominación de los cuerpos policiales por los de Policía Nacional y Cuerpo Superior de Policía y estuvo condenada a una corta vigencia y escaso desarrollo al ser promulgada días antes que la Constitución de 1978.<sup>4</sup>

### **3. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LA LEY ORGÁNICA 2/86, DE 13 DE MARZO, DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN EL MODELO POLICIAL ESPAÑOL.**

La **Constitución Española**, CE, de 1978, supuso la entrada de la democracia en España y el reconocimiento de derechos y libertades a todos los ciudadanos, ocasionado un cambio drástico en la sociedad española e instituciones, provocando una modificación del modelo policial heredado del franquismo y adaptándose al nuevo marco jurídico.

Para comenzar, destacaremos la separación entre el antiguo modelo policial militarizado y el actual de naturaleza civil, delimitando las funciones, a las Fuerzas Armadas en el artículo, art., 8 de la CE, “garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional” y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, “proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana”.

A continuación, vamos a destacar otros artículos de la CE que conforman el marco jurídico del modelo español:

---

<sup>4</sup> Turrado Vidal, M.: “Historia del Cuerpo Nacional de Policía”. Núm. XXII. En Avilés Farré, J. (director.), Cuadernos de la Guardia Civil. Revista de Seguridad Pública. Dirección General de Guardia Civil. Madrid, 2000, pp. 194-203.

El art. 104 establece, unas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, FCS, dependiente del Gobierno, sus misiones y que una ley orgánica regulará sus funciones, estatutos y principios básicos de actuación.

El art, 149.1.29, establece como competencia exclusiva del Estado la seguridad pública y acto seguido reconoce la posibilidad de creación de cuerpos policiales a las Comunidades Autónomas, CCAA, que lo recojan en sus Estatutos de Autonomía.

Es decir, que las CCAA tendrán competencias en la participación del mantenimiento de la Seguridad Pública, no solo el Estado.

El art. 148.1.22, que reconoce como competencia de las CCAA “la vigilancia y protección de edificios e instalaciones propias”, lo que supone un reconocimiento de las competencias en seguridad pública y puerta de acceso a las Policías Locales, al ser coordinadas estas por las CCAA.

El art. 126, que hace alusión a las funciones de Policía Judicial, “averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente”, y a su dependencia, en el ejercicio de estas funciones de Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal.

Podemos entonces hablar de que el modelo policial español, es, por un lado, un modelo centralizado y dual, por la existencia del Cuerpo Nacional de Policía, CNP, y de la Guardia Civil. Y, por otro lado, al reconocer la posibilidad de crear a las CCAA cuerpos propios policiales, siempre y cuando lo recojan sus Estatutos de Autonomía, y a los Municipios, a los cuales se les reconoce autonomía para la gestión de sus intereses y la creación de las Policías Locales, un sistema policial descentralizado, al ser articulado en los tres niveles de organización territorial de la Administración Pública, y desarrollado mediante leyes orgánicas y los Estatutos de Autonomía.<sup>5</sup>

La entrada en vigor de la **ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, LOFCS**, supone un esquema general del modelo policial español y sirve de régimen jurídico de todos los cuerpos policiales que interactúan en España, respondiendo así al mandato constitucional, art. 104 de la CE.

Destacaremos como aportes fundamentales de la LOFCS:

- Los principios básicos de actuación que deben seguir en el ejercicio de sus funciones cualquier miembro de las FCS.

---

<sup>5</sup> Valriberas Sanz, A. *Cuerpo Nacional de Policía y Sistema Policial Español*. Ministerio del Interior. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales. S.A. Madrid.1999, pp 82-84.

- Sirve de estatuto básico del Cuerpo Nacional de Policía, tras la fusión de la Policía Nacional y el Cuerpo Superior de Policía, y de la Guardia Civil y estableciendo criterios de distribución competencial que más adelante desarrollaremos.
- Establece las competencias de las Policías Autonómicas, con régimen diferenciado para Navarra, País Vasco y Cataluña.
- Determina competencias y ámbito territorial de las Policías Locales.
- Establece organismos de cooperación y coordinación entre los diferentes FCS, mediante los Consejos de Política de Seguridad, Juntas de Seguridad Autonómicas y las Juntas de Seguridad Local.<sup>6</sup>

A pesar de lo narrado, surgen todo tipo de opiniones, más o menos autorizadas, sobre el nuevo modelo, destacando:

- Domínguez Berrueta, opina que no se arreglan problemas como: el de la “pluralidad de cuerpos” o la “delimitación competencial” de las Policías Autonómicas, al remitirlas a lo establecido en los Estatutos de Autonomía, no haber desarrollado bien la contraposición de los arts.8 y 104 de la CE, separación de tareas de Fuerzas Armadas y FCS, no desarrolla la idea de una “Administración de Seguridad Pública” integradora de las autoridades competentes y “el total olvido” de los Delegados del Gobierno de las CCAA y Alcaldes.
- M. Machado, incide en la “desigualdad competencial” entre CCAA, perdiendo la posibilidad de crear un “sistema único” en vez de “varios modelos” y la dificultad de organizar “mecanismos operativos comunes a todo estado” quedando en entredicho la “viabilidad” del sistema.
- Morales Villanueva, define la situación de las FCS como “nada clarificadora”.
- Martín Villa, destaca los avances de LOFCS, al tratar de “impedir la proliferación de cuerpos policiales y aportar mecanismos de coordinación”, y critica la “prevalencia desmesurada” de las Comunidades Autónomas sobre las entidades locales.

Para finalizar este apartado, destacaremos la visión de Izu Beloso, para el cual “no puede decirse que la definición de nuevo modelo policial haya concluido”, al no haberse desarrollado la ley por completo aún.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Campos Doménech, A. *La Policía Local como Policía Integral Básica del sistema policial español*. (tesis doctoral). Universidad de Valencia. 2015, pp 81-85. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=47368> . Consulta realizada el 11/05/2018.

<sup>7</sup> Gonzalo Jar, C. *Modelo Policial Español y las Policías Autonómicas*. Editorial Dykinson. Madrid.1995, pp 72-74.

#### 4. CARACTERÍSTICAS Y COMPETENCIAS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA Y GUARDÍA CIVIL.

La policía en España está integrada actualmente por:

La Guardia Civil, creada en 1844. Se trata de un instituto armado de naturaleza militar, dependiente del Ministerio del Interior, para el desempeño de las funciones que la atribuye la LOFCS, y del Ministerio de Defensa en las misiones de carácter militar o las que el Gobierno le encomiende. En tiempo de guerra y durante el estado de sitio depende del Ministerio de Defensa, (art. 9 LOFCS.) Actualmente se componen de unos ochenta mil hombres y mujeres desarrollando poderes de policía en áreas rurales y con competencias, comunes y exclusivas, que más adelante desarrollaremos.

El Cuerpo Nacional de Policía, con la denominación actual desde 1986, se trata de un instituto armado de naturaleza civil y dependiente del Ministerio del Interior. (Art.9 LOFCS.) integrado por unos setenta mil hombres con funciones de prevención y persecución de la delincuencia en áreas urbanas y competencias comunes y exclusivas.

Las policías autonómicas de Cataluña, Navarra y País Vasco: desarrollan funciones integrales de policía excepto aquellas que estén establecidas como exclusivas para CNP y Guardia Civil. Se organizan territorialmente en unidades que desempeñan funciones de seguridad ciudadana, los problemas habituales de la calle, y de forma centralizada con servicios especializados: investigación criminal, policía científica, antidisturbios, terrorismo, etc...

Las policías locales, dependen de los ayuntamientos y realizan funciones de policía administrativa, sobre el tráfico vial y prevención y persecución del delito.

Lo más destacable de estas fuerzas policiales referidas es, por un lado, la separación entre fuerzas armadas y cuerpos de seguridad, con la excepción de la Guardia Civil y, por otro lado, los órganos políticos del poder ejecutivo ejercen el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Se trata de cargos políticos y debajo la estructura del Cuerpo Policial.<sup>8</sup>

A continuación, y siguiendo la LOFCS, en **el ámbito estatal** estableceremos las competencias de ambos cuerpos del Estado, primero las comunes, atendiendo básicamente

---

<sup>8</sup> Larrauri Pioján, E. *Introducción a la Criminología y al Sistema Penal*. Editorial Trotta. Madrid. 2015, pp. 106-107.



a un criterio de distribución territorial, y a continuación las específicas, centradas más en criterios materiales:

**1. Competencias comunes:(art.11 LOFCS)**

- a) Velar por el cumplimiento de leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que pudieran recibir de las Autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- b) Auxilio y protección de personas y asegurar la custodia y conservación de bienes.
- c) Protección y vigilancia de instalaciones públicas.
- d) Protección y seguridad de altas personalidades.
- e) Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana.
- f) Prevención en la comisión de actos delictivos.
- g) Investigar los delitos, descubrir y detener a los culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito para ponerlas a disposición judicial y elaborar los informes técnicos y periciales que correspondan.
- h) Captar, recibir y analizar todos los datos de interés para la seguridad y el orden público, y estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas para la prevención de la delincuencia.
- i) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los términos que establezca la legislación.

Estas competencias comunes referidas serán desempeñadas bajo un principio de distribución territorial.

El Cuerpo Nacional de Policía será competente en las capitales de provincia, en los términos municipales y en los núcleos urbanos que el Gobierno determine. Este cuerpo puede ejercer funciones de investigación y coordinación de información en todo el territorio nacional cuando se refieran a las competencias g) y h) del punto 1.

La Guardia Civil en el resto del territorio nacional y el mar territorial. Excepcionalmente fuera de estos ámbitos según determinen los Tratados y acuerdos internacionales.

En el caso que tuvieran que realizar cualquier actuación fuera de su ámbito territorial, los miembros de cada cuerpo deben dar cuenta al otro de las mismas.

A pesar de la distribución territorial, existe algunas excepciones, cuando medie un mandato judicial o del Ministerio Fiscal, o excepcionalmente, cuando lo requiera la debida

eficacia de la actuación siendo informado el Delegado del Gobierno y los mandos competentes por territorio o materia.

Cuando exista un conflicto de competencias, se hará cargo de las actuaciones el que hubiera comenzado antes con las mismas, hasta que resuelva lo procedente el Delegado del Gobierno o las instancias superiores del Ministerio del Interior. También referir que el propio ministerio podrá ordenar que uno de los cuerpos asuma competencias del otro en zonas o núcleos determinados con el objeto de conseguir una optimización de los recursos disponibles.

## **2. Competencias propias (art. 12 LOFCS):**

### Del Cuerpo Nacional de Policía:

- a) La expedición del documento nacional de identidad y del pasaporte.
- b) El control de salida y entrada del territorio nacional.
- c) Sobre extranjería, refugio, asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración.
- d) Todo lo relativo en materia de juego.
- e) La investigación y persecución de los delitos relacionados con las drogas.
- f) Colaborar con las policías de otros países, según los Tratados o Acuerdos Internacionales, bajo la supervisión del Ministerio del Interior.
- g) Todo lo relativo a la seguridad privada.
- h) Aquellas que establezca la legislación vigente.

### De la Guardia civil:

- a) Armas y explosivos.
- b) Resguardo fiscal del Estado y el contrabando.
- c) El tráfico en vías interurbanas.
- d) Vigilancia de las vías de comunicación terrestre, costas, fronteras, puertos, aeropuertos y demás instalaciones que por su interés lo requieran.
- e) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de conservación de la naturaleza y medio ambiente.
- f) La conducción de presos y detenidos en vías interurbanas.
- g) Aquellas que establezca la legislación vigente.

Respecto a las competencias en **el ámbito autonómico**, las funciones de las Policías autonómicas recogidas en el art. 38 de la LOFCS, hacen una clasificación sin tener en cuenta las asignadas por los Estatutos de autonomía:

- a. Funciones propias: velar por el cumplimiento de las normas establecidas por la respectivas CCAA y de obligado cumplimiento: la realización de policía administrativa, protección de responsables políticos, vigilancia de los edificios e instalaciones autonómicas.
- b. Funciones de colaboración con el CNP y GC: velar por el cumplimiento de las leyes del Estado, de policía judicial y policía de seguridad ciudadana.
- c. Funciones de prestación simultánea e indiferenciada con el CNP y GC: resolución de conflictos privados, medio ambiente y naturaleza y asistencia y auxilio a ciudadanos.

Aquellas CCAA que no tengan Policía propia podrá solicitar al Gobierno de la Nación la Adscripción de Unidades del CNP para hacer velar las normas autonómicas: inspección de las actividades sometidas a su competencia, vigilancia y protección de personas y edificios, uso de la coacción en orden a la ejecución forzosa o disposiciones de la Comunidad Autónoma.

En el **ámbito local**, existen en aquellos municipios de más de 5000 habitantes, y sus funciones se encuentran recogidas en el art. 53 de la LOFCS:

- a) Protección de autoridades locales y sus edificios e instalaciones.
- b) Todo lo relacionado con el tráfico en el casco urbano.
- d) Funciones de Policía Administrativa, en lo relativo a Ordenanza, Bandos y demás disposiciones municipales
- e) Funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.
- f) La prestación de auxilio y asistencia a los ciudadanos en la forma prevista en las leyes en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- g) Diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de hechos delictivos en el marco de las Juntas de Seguridad.
- h) Vigilancia de los espacios públicos y colaborar con las FCSE y con la Policía de las comunidades autónomas en el mantenimiento del orden, cuando sea requerido para ello.
- i) Resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

De las competencias referidas, algunas se ejercen en colaboración con los demás Cuerpos policiales, las de los apartados e), f), g) y h), ya que el resto se pueden considerarse propias.<sup>9</sup>

## 5. UNIDADES ESPECIALIZADAS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA.

Para comenzar el desarrollo de las distintas Unidades Especializadas y tener un mayor conocimiento de ellas, vamos a tomar como punto de partida la Organización Central de la Dirección General de Policía, establecida en el Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Interior y que se puede observar gráficamente en el siguiente organigrama:



10

A partir de aquí reflejaremos la estructura de cada una de las Comisarias Generales, Divisiones y las distintas Unidades que pudieran contener cada una de ellas según la legislación existente, la Orden INT/28/2013 de 18 de febrero, por el que desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicio Centrales y Periféricos de la Dirección

<sup>9</sup> Valriberas Sanz, A. *Cuerpo Nacional de Policía y Sistema Policial Español*. Ministerio del Interior. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales. S.A. Madrid.1999, pp 172-174.

<sup>10</sup> Imagen: <https://www.policia.es/cnp/estructura.html>. Consulta realizada el 2/04/2018.

General de Policía y las modificaciones aparecidas en las siguientes ordenes: Orden INT/1612/2016, de 30 de septiembre, Orden INT/1151/2016, de 30 de junio, Orden INT/2251/2015, de 14 de octubre, Orden INT/504/2015, de 23 de marzo, Orden INT/2088/2014, de 29 de octubre, Orden INT/1472/2014 de 25 de julio, Orden INT/273/2014 de 20 de febrero. Orden INT/2678/2015, de 11 de diciembre, resultando el siguiente esquema:

**A. Organización Central y Periférica del CNP.**

ORGANIZACIÓN CENTRAL.

**a. Jefatura Central de Seguridad Ciudadana y Coordinación.**

- a. Comisaría General de Seguridad Ciudadana.
  - i. Secretaría General.
  - ii. Jefatura de Unidades de Intervención.
  - iii. Unidad Central de Protección.
    - 1. Brigada Central de Escoltas.
    - 2. Brigada Central de Protecciones Especiales.
  - iv. Jefatura de Unidades Especiales.
    - 1. Unidad Especial de Caballería.
    - 2. Unidad Especial de Guías Caninos.
    - 3. Unidad Especial de Subsuelo y Protección Ambiental.
    - 4. Unidad Especializada de Brigada Móvil en el Transporte.
    - 5. Unidad Especializada de Prevención y Reacción.
  - v. Unidad Central de Seguridad Privada.
    - 1. Brigada Central de Inspección e Investigación.
    - 2. Brigada Central de Empresas y Personal.
  - vi. Unidad Central de Participación Ciudadana.

**b. Jefatura Central de Información, Investigación y Ciberdelincuencia.**

- a. Comisaría General de Información.
  - i. Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ.
- b. Comisaría General de Policía Judicial.
  - i. Secretaría General.

- ii. Unidad Central de Drogas y Crimen Organizado.
  - 1. Brigada Central de Estupefacientes.
  - 2. Brigada Central de Crimen Organizado.
  - 3. Unidad Adscrita.
- iii. Unidad Central de Delincuencia Especializada y Violenta.
  - 1. Brigada Central de Investigación de la Delincuencia Especializada.
  - 2. Brigada Central de Investigación de Delitos contra las Personas.
  - 3. Brigada contra el Patrimonio Histórico.
- iv. Unidad Central de Inteligencia Criminal.
- v. Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal.
  - 1. Brigada Central de Delincuencia Económica y Fiscal.
  - 2. Brigada Central de Investigación de Blanqueo de Capitales y Anticorrupción.
  - 3. Brigada Central de Inteligencia Financiera.
  - 4. Brigada de Investigación del Banco de España.
  - 5. La Unidad Adscrita a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada.
- vi. Unidad de Investigación Tecnológica.
  - 1. Brigada Central de Investigación Tecnológica.
  - 2. Brigada Central de Seguridad Informática.
- vii. Unidad Central de Atención a la Familia y la Mujer.
  - 1. Brigada Operativa de Atención a la Familia y Mujer.
  - 2. Gabinete de Estudios.
- c. Comisaría General de Extranjería y Fronteras.
  - i. Secretaria General.
  - ii. Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales.
    - 1. Brigada de Central de Falsedades Documentales.
    - 2. Brigada Central contra la Trata de Seres Humanos.
  - iii. Unidad Central de Fronteras.
  - iv. Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones.

- v. Centro Nacional de Inmigración y Fronteras.
  - d. Comisaría General de Policía Científica.
    - i. Secretaría General.
    - ii. Unidad Central de Identificación.
    - iii. Unidad Central de Criminalística.
    - iv. Unidad Central de Investigación Científica y Técnica.
    - v. Unidad Central de Análisis Científicos.
    - vi. Unidad Central de Coordinación Operativa.
  - e. División de Cooperación Internacional.
    - i. Secretaría General.
    - ii. Área de Coordinación Internacional.
    - iii. Oficina Central Internacional de Interpol.
    - iv. Unidad Nacional de Europol.
    - v. Oficina Sirene.
- c. Jefatura Central de Recursos Humanos y Formación.**
- i. Secretaría General.
    - 1. Área de Coordinación Jurídica y Reclamaciones Administrativas.
    - 2. El Área de asistencia Letrada.
  - ii. Unidad de Planificación de Recursos Humanos.
  - iii. Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Acción Social.
- a. División de Personal.
- iv. Secretaría General.
    - 1. Área de Retribuciones.
    - 2. Área de Asuntos Jurídicos.
    - 3. Área de Personal no policial.
    - 4. Área de Análisis y Desarrollo de la Gestión.
    - 5. Área Sanitaria.
  - v. Unidad de Gestión de Personal Policial.
    - 1. Área de Gestión del Catálogo del Cuerpo Nacional de Policía.
    - 2. Área de Documentación y Expediente de Personal.

- vi. Unidad de Régimen Disciplinario.
- b. División de Formación y Perfeccionamiento.
  - i. Secretaría General.
  - ii. Escuela de la Policía Nacional.
  - iii. Centro de Actualización y Especialización.
  - iv. Centro de Altos Estudios Policiales.
  - v. Área de Procesos Selectivos.

**d. Jefatura Central de Logística e Innovación.**

- i. Secretaría General.
- ii. Unidad de Informática y Comunicaciones.
  - 1. El Área de Telecomunicaciones.
  - 2. El Área de Informática.
- iii. Área de Control de Costes.
- a. División Económica y Técnica.
  - iv. Secretaría General.
  - v. Jefatura de Especialidades.
  - vi. Unidad Económica.
    - 1. Área Financiera y Presupuestaria.
    - 2. Área de Medios Materiales.
  - vii. Unidad Técnica.
    - 1. Área de Arquitectura y Patrimonio.
    - 2. Área de Automoción.
- b. División de Documentación.
  - i. Secretaría General.
  - ii. Área de Tratamiento Documental y Archivo.
  - iii.

**ORGANIZACIÓN PERIFÉRICA**

- a. Jefaturas Superiores de Policía
  - a. Secretaría General.
  - b. Unidad de Coordinación Operativa Territorial. Podrán crear Brigadas Regionales de Información, Policía Judicial, Seguridad Ciudadana,



Extranjería y Fronteras y Policía Científica, en las Jefaturas Superiores Pluriprovinciales

- c. Gabinete.
- b. Comisarías Provinciales y de las Ciudades de Ceuta y Melilla.
  - a. Unidad de Coordinación Operativa Provincial.
  - b. Unidades territoriales Operativas.
  - c. Secretaría General.
- c. Comisarías Locales.
- d. Comisarías de Distrito.
- e. Puestos Fronterizos.
- f. Unidades de Cooperación Policial en los Centros de Cooperación policial y Aduanera.
- g. Unidades de Extranjería y Documentación en Puestos Fronterizos.<sup>11</sup>

Antes de desarrollar lo narrado, destacaremos lo que el propio Reglamento de Personal de la Policía Nacional establece sobre la necesidad de creación de unidades especializadas en determinadas materias para lo que se requerirá una formación específica y nivel de conocimientos adecuados, destacando las siguientes áreas: “*Dirección y coordinación, Información, Policía Judicial, Seguridad Ciudadana., Extranjería y Fronteras, Policía Científica, Documentación, Cooperación Internacional y en Gestión y Apoyo*”.

Será imprescindible para el acceso a cualquiera de las unidades especializadas en las áreas referidas estar en posesión de la titulación o conocimientos correspondientes y haber superado un curso de especialización.

Al personal de estas unidades se le podrá exigir un compromiso de permanencia mínima y pruebas obligatorias de actualización. La permanencia en estas unidades podrá acarrear los efectos que se determinen en materia de baremo, económicas o administrativas.

A partir de lo narrado en los párrafos anteriores se establecerán las especialidades, definición, requisitos, condiciones para acceso, mantenimiento y cese en las mismas y la compatibilidad entre ellas.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Esperanza Bartolomé, C. “Estructura y órganos de la Dirección General de Policía”. Unidad didáctica 1, XXI Curso de Actualización para Oficiales de Policía. Dirección General de Policía. Madrid. 5 de septiembre de 2017, pp. 7-21.

<sup>12</sup>Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de Policía Nacional. Artículo 20. BOE. Num.180, de 29 de julio de 2017

## B. Jefatura Central de Seguridad Ciudadana y Coordinación.

Dependen y colabora con el Director General en la dirección del orden público y seguridad ciudadana, la coordinación las unidades operativas, seguimiento y control de los programas operativos y la definición de los recursos materiales y humanos necesarios.

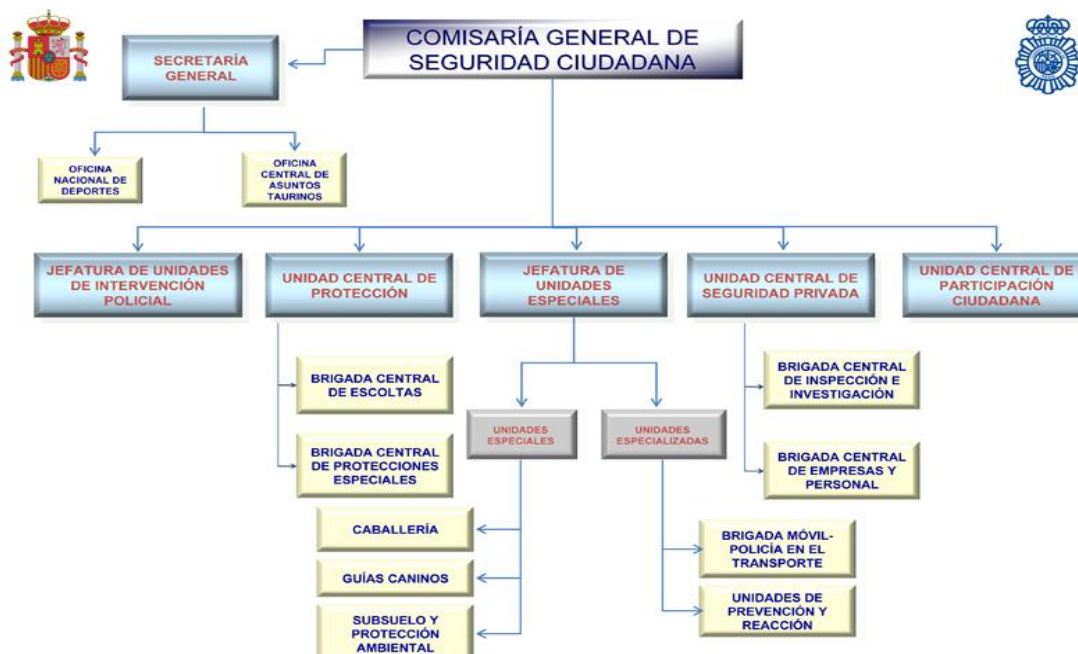
Es responsable de la dirección, impulso y coordinación de las funciones policiales operativas, siempre de acuerdo con las directrices emanadas por el Director General.

También es responsable de la adecuada coordinación en la ejecución de planes de todas la Unidades Territoriales, Adscritas y Comisarias Especiales. (arts. 3.2.a y 3.3 del R.D.770/17, de 28 de julio.)

### a. Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

- Organiza y gestiona la prevención, mantenimiento o restablecimiento del orden y seguridad ciudadana.
- Las competencias de seguridad privada.
- Vigilancia de los espectáculos públicos.
- Protección de altas personalidades, edificios e instalaciones.
- Coordinación de todas las Unidades Territoriales, Adscritas y Comisarias Especiales. (arts. 3.2.a y 3.3 del R.D.770/17, de 28 de julio.)

#### Organigrama:



13

<sup>13</sup> Imagen: [https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/seg\\_ciudadana.html](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/seg_ciudadana.html). Consulta realizada el 2/04/2018.

Estará integrada por las siguientes Unidades:

### **1. Secretaría General.**

Funciones:

- Apoyo y asistencia a la Comisaria General.
- Analiza y gestiona las líneas generales de actuación.
- Todo lo relativo al régimen de personal.
- Responsable de las bases de datos propias de la Comisaria General, así como

las actividades de investigación y desarrollo.

- Sustituir al Comisario General en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Estará adscrita a la Secretaría General:

La Oficina Nacional de Deportes, se cargada de la coordinación y apoyo a los Coordinadores de Seguridad en acontecimientos deportivos y la prevención de la violencia en espectáculos deportivos. (art.8.1, Orden INT/28/2013, de 18 de enero).

La Oficina Central de Asuntos Taurinos, se crea, Disposición Segunda de la Resolución de la Dirección General de la Policía de 27 de abril de 2013, para la planificación, dirección y coordinación de las funciones en materia de espectáculos taurinos atribuidas al Cuerpo Nacional de Policía por el Real Decreto 145/1996, de 2 de mayo, y en su caso las funciones de esta naturaleza que deriven de la aplicación de la legislación autonómica.<sup>14</sup>

### **2. Jefatura de Unidades de Intervención Policial.**

Se encarga de todo lo relativo al orden público, en cuanto a prevención, mantenimiento y restablecimiento de este y de la coordinación, supervisión y control de las Unidades de Intervención Policial, UIP, sin perjuicio de la dependencia funcional correspondiente. (art.8.2 de la Orden INT/28/2013, de 18 de enero).

Las UIP surgen de la necesidad de mejorar en cuanto a organización, número, funcionalidad, rentabilidad y costes a lo que existía con anterioridad, las Compañías de Reserva General ya desaparecidas y reguladas en el derogado Decreto 2038/1975, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa.

Por ello, se crean mediante el Real Decreto 1668/1989, de 29 de diciembre, por el que se crean las Unidades de Intervención como órganos móviles de seguridad pública,

---

<sup>14</sup> Resolución de la Dirección General de la Policía de 27 de abril de 2013 por la que se crea la Oficina Central de Asuntos Taurinos, Disposición segunda.

pudiendo actuar en todo el país, con la misión principal: la prevención, actuar en caso de peligro inminente o grave alteración del orden público.

Otras funciones para desempeñar son:

- a) Colaboración en la protección de SS.MM. Los Reyes de España y altas personalidades.
- b) Prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
- c) Actuación en grandes concentraciones de masas.
- d) En caso de graves calamidades o catástrofes públicas.
- e) Intervención en situaciones de alerta policial: por la perpetración de delitos terroristas o comunes con la instalación de dispositivos estáticos de control o de otra naturaleza.
- f) Custodia y protección de edificios o instalaciones.
- g) Actuación en motines carcelarios y escenarios similares.<sup>15</sup>

Las Unidades de Intervención Policial dependerán orgánicamente de la Jefatura de las Unidades de Intervención Policial y funcionalmente del jefe policial del lugar donde presten sus servicios o se hallen destacadas.

Acceso y cursos de formación: para acceder a esta Unidad es necesario realizar un curso selectivo al cual se accede tras superar unas pruebas de tipo físicas, psicotécnicas y técnico-profesionales y una entrevista personal, en el caso del curso de dirección y mando.

Los cursos variaran según la escala a la que se acceda, siendo estos:

- Curso de dirección y mando para la Escala Superior y Escala Ejecutiva, de 10 semanas de duración.
- Cursos de mando para subgrupos para la Escala de Subinspección, de 5 semanas de duración.
- Curso para la escala Básica, de 4 semanas de duración.

Se establece una permanencia mínima de 3 años y las renovaciones serán cada 2 años teniendo que superar las pruebas de revalidación establecidas, adiestramiento, manejo de medios y un estado físico y psíquico adecuado<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Real Decreto 1668/1989, de 29 de diciembre, por el que se crean las Unidades de Intervención Policial. Artículo 1. BOE num.5, de 5 de enero de 1990

<sup>16</sup> Delgado, A. (dirección editorial) et. al. *Atlas Ilustrado de Policía Nacional*. Susaeta Ediciones, S.A. Madrid. 2014, p.138.

La estructura de una Unidad de Intervención Policial estará compuesta: por el mando de la unidad, un Inspector Jefe, integrado por la Jefatura con una Secretaría y un Subgrupo de Mando, tres Grupos Operativos, dirigidos por un Inspector, con 50 agentes cada uno, compuestos cada uno de ellos por tres Subgrupos Operativos, con 15 agentes y dirigidos por un Inspector, cada uno de los cuales contará con dos Equipos Operativos de seis agentes con un oficial.<sup>17</sup>

Los Grupos Operativos de estas unidades podrán aumentarse o, en su caso, disminuirse, en función de la demanda de las necesidades operativas de los servicios policiales.

Las Unidades de Intervención Policial se encuentran ubicadas por todo el territorio nacional, de la siguiente manera:

- En Madrid, la Unidad Central de Intervención Policial, con dependencia de la Jefatura de las Unidades de Intervención Policial y con ámbito de actuación en todo el territorio nacional.
- Base en Madrid, 1ª Unidad de Intervención Policial, con actuación preferente en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Albacete.
- Base en Barcelona, 2ª Unidad de Intervención Policial, con actuación preferente en las provincias de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona.
- Base en Valencia, 3ª Unidad de Intervención Policial, con actuación preferente en las provincias de Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia e Islas Baleares.
- Base en Sevilla, 4ª Unidad de Intervención Policial, con actuación preferente en las provincias de Sevilla, Cádiz, Huelva, Córdoba, Badajoz, Cáceres y Ceuta.
- Bases en Málaga y Granada, 5ª Unidad de Intervención Policial, con actuación preferente en las provincias de Granada, Málaga, Almería, Jaén y Melilla.
- Base en Bilbao, 6ª Unidad de Intervención Policial, con actuación preferente en las provincias de Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y Navarra.
- Base en Valladolid, 7ª Unidad de Intervención Policial, con actuación preferente en las provincias de Valladolid, León, Plasencia, Burgos, Soria, Ávila, Segovia, Zamora, La Rioja y Salamanca.

---

<sup>17</sup> Irujo, J.M. “Vuelven los antidisturbios”. Periódico digital: El País, de 6 de octubre de 2012, [https://politica.elpais.com/politica/2012/10/06/actualidad/1349536826\\_123533.html](https://politica.elpais.com/politica/2012/10/06/actualidad/1349536826_123533.html). Consulta realizada el 3/04/2018.

- Bases en La Coruña y Vigo, 8ª Unidad de Intervención Policial, con actuación preferente en las provincias de Lugo, Orense, Pontevedra y La Coruña.
- Base en Oviedo, 9ª Unidad de Intervención Policial, con actuación preferente en las provincias de Asturias y Cantabria.
- Bases en Tenerife y Las Palmas, 10ª Unidad de Intervención Policial, con actuación preferente en las provincias de Las Palmas y Tenerife.
- Base en Zaragoza, 11ª Unidad de Intervención Policial, con actuación preferente en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.<sup>18</sup>

En cuanto a la filosofía de actuación de esta Unidad Especializada, podemos encontrar dos referencias relacionadas con el mantenimiento del orden público:

- Volumen de orientaciones para control de masas del ejército español: *“todo procedimiento de actuación en acciones de control de masas se basa en la aplicación gradual y progresiva de actividades de prevención, disuasión e intervención. La intervención mediante el uso de la fuerza será el último recurso, cuando no hay ha surgido efecto las medidas de prevención y disuasión adoptadas, y peligre el cumplimiento de la misión asignada”* y es perfectamente aplicable a la sociedad civil.
- Las recomendaciones del Consejo de Europa de 6 de diciembre de 2017. Diario Oficial de la Unión Europea de 22 de diciembre de 2007 en el *“Manual para las autoridades de Policía relativo a la cooperación en grandes acontecimientos de dimensión internacional”*, donde en sus principios básicos señala: *“las medidas de mantenimiento del orden público deben guiarse por los principios de legalidad, proporcionalidad y moderación, dando preferencia al planteamiento que suponga la mínima interferencia. Siempre que sea posible, debe optarse por una actuación policial orientada a impedir la escalada de conflictos, basada en el dialogo, la gestión negociada del espacio público y la colaboración (...) Es importante que se ponga el máximo empeño en evitar toda interferencia de personas o grupos cuyos objetivos o acciones conlleven violencia u otros actos delictivos”*<sup>19</sup>.

---

<sup>18</sup> Disposición Adicional Séptima de la Orden INT/28/2013, que modifica la Orden de 15 de febrero de 1990, por el que se desarrolla el Real Decreto 1668/1989, de 29 de diciembre, por el que se crean las Unidades de Intervención Policial y se establecen las especialidades de su régimen estatutario. BOE núm. 44, de 20 de febrero de 1990.

<sup>19</sup> Gonzalo Pescador, F. “Los “botas”. Análisis de la Unidades Especializadas en mantenimiento del orden público”. n°129. Ciencia Policial. Dirección General de Policía. Subdirección General de Gabinete Técnico. Área de Publicaciones. Madrid. 2015, pp. 17-19.

### 3. Unidad Central de Protección.

Surge esta unidad, hace varias décadas, de forma espontánea, de la necesidad de proteger a Jefe de Estado y los miembros del Gobierno. No tiene una estructura autónoma y en un primer momento se compone de un grupo reducido de agentes que de la Jefatura Superior de Policía de Madrid.

El Real Decreto, R.D. 1375/1978 de 16 de junio, por el que se reestructura la Dirección General de Seguridad y se crea la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y la Orden Ministerial de Desarrollo configura una estructura al Servicio Central de Escoltas, dependiendo de la entonces Subdirección General de Seguridad y que pasaría a estar integrado por las siguientes secciones:

- Brigada Central de Escoltas:
  - o Comisaria Especial de la Casa de S.M. el Rey
  - o Comisaria de la Presidencia del Gobierno.
  - o Comisaria del Congreso.
  - o Comisaria del Senado.

También por Real Decreto 110/1979 de 10 de mayo, se adscribe al servicio Central de Escoltas la sección de Comisaria Del Tribunal Constitucional.

Por otro lado, la Inspección General de Policía establece dos nuevos órganos que serán compatibles con los anteriores:

- o Batallón de conductores
- o La bandera de Protección de Personalidades.

En este momento se puede decir, que la escolta de personalidades era asumida en exclusividad por el Cuerpo Superior de Policía y la protección estática de los domicilios de personalidades por la Bandera de Protección, si bien con el tiempo, empiezan a realizar servicio de escolta.

Es con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del año 1986, y la fusión de los Cuerpos Superiores de Policía y la Policía Nacional en el Cuerpo Nacional de Policía cuando asuma un solo cuerpo las competencias de ambas.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> <https://triviapol.com/index.php/2017/03/28/unidad-central-de-proteccion-ucp-de-la-comisaria-general-de-seguridad-ciudadana/>. Consulta realizada el 4/04/2018.

En la actualidad, las funciones de esta Unidad de Protección se desarrollan según la Orden INT/28/2013 de 18 de febrero, por el que desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicio Centrales y Periféricos de la Dirección General de Policía y que a continuación se detalla:

Básicamente se encargan de la protección de aquellas personas que se determinen, altas personalidades españolas o extranjeras y los edificios o instalaciones que lo requieran.

Dependerán de esta Unidad:

a) La Brigada Central de Escoltas: encargada de la protección de las altas personalidades del Estado, testigos protegidos o cualquier persona que se determine y la protección de edificios e instalaciones seleccionadas.

b) La Brigada Central de Protecciones Especiales, se encarga de la planificación, ejecución de los dispositivos de seguridad y ejecución de estos cuando se refieran a personalidades o delegaciones extranjeras durante su estancia en el país y el traslado de obras de arte de importancia cuando sus características lo requieran. (art. 8.3 Orden INT/28/2013, de 18 de enero).

#### **4. Jefatura de Unidades Especiales (JUE)**

La JUE se encargará, dentro de las competencias propias que tiene el Cuerpo Nacional de Policía, de la seguridad en los medios de transporte colectivo de viajeros y de la coordinación, supervisión y control de las funciones de mantenimiento y prevención de la seguridad ciudadana. Estas unidades son:

- Las unidades especiales: Caballería, Guías caninos y Subsuelo y Protección Medioambiental.

- Las unidades especializadas: Brigada móvil-Policía en el transporte y Unidades de Prevención y Reacción.

Sin perjuicio de la dependencia funcional que pudieran tener de sus respectivas Jefaturas Superiores, Comisaría Provincial o Comisaría Local. (art. 8.4 Orden INT/28/2013, de 18 de enero).

A continuación, vamos a desarrollar de forma un poco más amplia las Unidades Especiales y Especializadas mencionadas:



#### 4.1 Unidad Especial de Caballería. ( UEC)

Origen histórico: El 1 de septiembre de 1825 se crea, mediante Real Orden, el Regimiento de Caballería denominado Celadores Reales, constando de cuatro Escuadrones, cada uno de los cuales tenía cuatro Compañías con la finalidad de evitar los robos en las ciudades.

En el año 1940 se crea La Agrupación de Escuadrones de Caballería del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Durante la transición democrática paso a llamarse Agrupación de Escuadrones de Caballería del Cuerpo Nacional de Policía.

Con la reunificación de cuerpos realizada tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del año 1986, quedó encuadrada en dentro del Cuerpo Nacional de Policía con la finalidad de dar protección y seguridad e integradas en seguridad ciudadana y adscrita a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y a las Jefaturas Superiores de Madrid, Valencia, Sevilla, Barcelona y Zaragoza, estas dos últimas fueron suprimidas en el año 2003, quedando la estructura en la actualidad de la siguiente manera:

- Comisaría General de Seguridad ciudadana:
  - o Jefatura de Unidades Especiales: Sección Operativa de Caballería
  - o Jefatura de Unidades Especiales: Unidad Central.
- Jefatura Superiores de Policía:
  - o Madrid.
  - o Andalucía Oriental: base en Sevilla.
  - o Comunidad Valenciana: Base en Sevilla.<sup>21</sup>

Operatividad: las UEC son órganos móviles de seguridad pública con ámbito de actuación en todo el territorio nacional para mejora y prevención de la seguridad. Debido a la posición elevada sirve como punto de referencia y tienen una mejor observación del entorno donde se manejan. Suelen actuar en colaboración con otras unidades.

#### Funciones:

- Vigilancia y control en caso urbano y en zonas que por sus características sean de mejor acceso para la caballería: playas, parques...
- Exhibiciones y participación en actos oficiales.

---

<sup>21</sup>[https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidades\\_especiales/Caballeria/origen\\_caballeria.html](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/Caballeria/origen_caballeria.html). Consultado el 4/04/2018.

- Colaboración en el restablecimiento de la seguridad ciudadana.
- Participar en todo tipo de servicios humanitarios: graves catástrofes y calamidad pública, búsquedas, rastreos y acciones de similares características.
- Innovación, desarrollo e investigación para la mejora del material y procedimientos de actuación.

#### Formación:

- Cursos básicos: de conocimientos básicos de equitación.
- Fase de especialización elemental: sirven de consolidación y ampliación de conocimientos adquiridos en los cursos básicos.
- Programas de formación permanente: mantenimiento de la especialización elemental y alcanzar un nivel avanzado.
- Programas básicos de actuación: adquirir conocimientos ante problemas específicos.
- Cursos de especialistas: herradores, potreros, guarnicioneros.
- Cursos de capacitación: para el desempeño profesional en la categoría correspondiente
- Programas de adiestramiento al caballo policial.
- Programa adiestramiento del caballo policial.
- Otros cursos de todo tipo relacionados con la especialidad.<sup>22</sup>

#### Convenio de Cría Caballar.

Con fecha de 22 de mayo de 2007, el Ministerio de Defensa y el de Interior, firmaron un Convenio de Cría Caballar para que el Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta (FESCCR), dependiente del Ministerio de Defensa, dote de caballos a las Unidades Especiales de Caballería del Cuerpo Nacional de Policía y de Guardia Civil.

El FESCCR, dependiente del Ministerio de Defensa, se compromete a la provisión periódica de los caballos, manteniendo su titularidad pese a la cesión, pudiendo disponer de ellos durante las paradas de los sementales o aquellos que pudieran ser calificados como reproductores.

Por su parte, el Ministerio del Interior al cual se adscriben los animales, se encargará de todas las necesidades derivadas de su mantenimiento y uso.

---

<sup>22</sup> Folleto de la Jefatura de Unidades Especiales. *Unidades de Caballería*. Ministerio del Interior. Dirección General de Policía. Madrid.2013  
[https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidades\\_especiales/Caballeria/caballeria.pdf](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/Caballeria/caballeria.pdf)  
 consultado el 5/04/2018.

Para el seguimiento del convenio, que tendrá una duración inicial de 3 años, prorrogables por periodos anuales, se crea una comisión de seguimiento con dos representantes del Ministerio del Interior y dos del Fondo de Explotación.

Las razas de los caballos que disponen el Fondo de exploración son: caballos de pura raza española, raza anglo-árabe, raza hispano-árabe y caballo de deporte español.<sup>23</sup>

#### **4.2 Unidad Especial de Guías Caninos. (UEGC)**

La Policía nacional es el primer cuerpo de seguridad que utiliza a perros para labores policiales.

Fue en 1945 cuando el entonces Ministerio de Gobernación encomienda al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico el cuidado de perros procedentes del ejército alemán, creándose la Sección de Guías Caninos.

Funciones: el adiestramiento de los perros ira encamonado a:

- Detección de explosivos.
- Detección de drogas.
- Detección de Billetes de Curso Legal. (BCL.)
- Defensa y ataque.
- Detección de Acelerantes del Fuego. (DAF)
- Localización y búsqueda de Restos Humanos. ( REHU)
- Localización de personas ocultas.

Formación:

- Cursos de Especialización: tienen una duración de 16 semanas., destinado a los agentes que acceden a la unidad. Es donde se le asigna un perro a cada agente.
- Cursos de actualización: duran 1 semana y tienen como objetivo adquirir el conocimiento y práctica de nuevas técnicas.
- Cursos específicos: tienen una duración de 1 a 2 semanas, son diseñados para guías caninos y están sujetos a las necesidades de formación.

---

<sup>23</sup>Nota de prensa del Ministerio de Defensa. “Defensa cederá caballos a las Unidades Especiales de Caballería de la Guardia Civil y al Cuerpo Nacional de Policía”. Ministerio de Defensa. Prensa. Madrid, el 22 de mayo de 2007.[http://www.defensa.gob.es/gabinete/notasPrensa/2007/05/notaPrensa\\_11418.html](http://www.defensa.gob.es/gabinete/notasPrensa/2007/05/notaPrensa_11418.html). Consulta realizada el 5/04/2018.

### Operatividad:

- Detección de explosivos: con carácter preventivo y para los servicios de amenazas de bomba, ya sean reales o simuladas.
- Detección de drogas: funciones de colaboración y apoyo a otras unidades.
- Detección de Billetes de Curso Legal. (BCL): detección de grandes cantidades de dinero en operaciones contra actividades ilícitas.
- Defensa y ataque: con carácter disuasorio en grandes concentraciones humanas.
- Detección de Acelerantes del Fuego. (DAF): colaboración con policía científica en la investigación de incendios.
- Localización y búsqueda de Restos Humanos. (REHU): localización de restos humanos o cadáveres en superficie o sumergidos en el agua, cuerpos inhumanos o restos biológicos.
- Localización de personas ocultas: principalmente en la detección de inmigrantes ilegales.

La raza de perros más utilizadas es: Pastor Alemán, Pastor Belga Malenois, Cocker Spaniel, Schnauzar Mediano, Labrador Retriever, Perro de agua Español, Rottweiler, Boxer, Springer Spaniel y Jack Terrier.<sup>24</sup>

### **4.3 Unidad de Subsuelo y Protección Medioambiental.**

#### Origen:

La primera Unidad de Subsuelo se crea en Madrid en 1958, y estuvo formada por 37 agentes del Cuerpo de Policía de la Armada.

Entre las razones que llevaron a la creación de esta Unidad están:

1. La carencia de vigilancia en las grandes redes subterráneas de alcantarillado.
2. Los constantes robos de material de conducción eléctrico subterráneo y la distribución de agua potable.
3. Las manipulaciones orientadas a la defraudación de fluidos e intervención de las comunicaciones telefónicas
4. La seguridad del Jefe del Estado y otras personalidades en sus desplazamientos.

---

<sup>24</sup> Folleto de la Jefatura de las Unidades Especiales. *Unidades de Guías Caninos*. Ministerio del Interior. Dirección General de Policía. Madrid.  
[https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidades\\_especiales/Guias\\_caninos/guias\\_caninos.pdf](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/Guias_caninos/guias_caninos.pdf). Consulta realizada el 5/04/2018.

En 1997 y dentro de la Unidad de Subsuelo de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana se crea la Unidad NRBQ del Cuerpo Nacional de Policía, que con posterioridad fue adscrita a la Unidad Central de Explosivos quedando sólo la Sección de Subsuelo y la Protección Medio ambiental.

Por último, a partir del año 2002, se desarrollan tanto a nivel central como territorial, las funciones de protección de ambiental por vertidos a las redes de saneamiento.<sup>25</sup>

#### Operatividad:

Bajo la superficie existen una serie de infraestructura cuya vigilancia permite la prevención de actos delictivos, entre los que destacamos:

- Las redes de alcantarillado: compuesta por colectores, a veces por su tamaño, transitables que recogen tanto las aguas pluviales y fecales hasta su desagüe en las estaciones regeneradores de aguas residuales.
- Galerías de servicio: recorren el subsuelo de las ciudades y albergan todo tipo de conducciones eléctricas, de agua potable o telecomunicaciones.
- Instalaciones eléctricas de gas y telecomunicaciones: centros de transformación y estaciones reguladoras de presión de gas, además de sus registros y las subestaciones eléctricas.
- Túneles de metro y ferroviario bajo tierra.

#### Funciones:

- Elaboración de estudios y planes integrales de seguridad de subsuelo de edificios oficiales y domicilio de las personalidades que se establezcan.
- Recogida de muestras de vertidos a la red.
- Intervención operativa en la comisión de actos delictivos en el subsuelo.
- Colaboración en la planificación ejecución de dispositivos de seguridad, tanto ordinarios como extraordinarios.
- Vigilancia preventiva del subsuelo.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> <http://www.todopolicia.com/subsuelo/>. Consulta realizada el 6/04/2018.

<sup>26</sup> Folleto de la Jefatura de Unidades Especiales. *Unidades de Subsuelo y Protección ambiental*. Ministerio del Interior. Secretaria General Técnica. Madrid.  
[https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidades\\_especiales/subsuelo/subsuelo.html](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/subsuelo/subsuelo.html).  
Consulta realizada el 6/04/2018.

#### **4.4. Brigada Móvil-Policía en el Transporte:**

Se trata de una Unidad Especializada que tiene entre sus objetivos más destacados la prevención de delitos tanto en los medios como en las estaciones de transporte marítimo o terrestre, la atención al viajero y la lucha contra la delincuencia especializada: tráfico de drogas o tráfico de seres humanos.

##### Origen

En 1924 podemos datar el antecedente histórico de la Brigada Móvil-Policía en el Transporte, año en que surge la División de Ferrocarriles y Fronteras con las funciones de vigilancia y control de los puestos fronterizos.

En 1933 desaparece la mencionada División y sus competencias son distribuidas entre varios servicios, entre los que aparece la Brigada-Móvil e integrándose en la entonces Comisaría General de Orden Público.

En diciembre de 1933 se crean en Madrid tres Sectores y uno en Barcelona que funcionan como Comisarías Autónomas con las siguientes funciones: vigilancia del recinto ferroviario, control de entrada y salida de viajeros y tramitación de denuncias y diligencias.

En el año 1951, se produce la reorganización de la Brigada Móvil, debido a la disposición publicada en la Orden General el 6 de octubre de 1951, por la que su Jefatura Central funciona como órgano rector y enlace, canalizando las disposiciones y directrices de la superioridad, coordinando y estableciendo los servicios necesarios en cada Sector, pasando los ya existentes, los de Madrid y Barcelona, a depender de la Brigada Móvil y a la creación, en la misma fecha de los Sectores de Valencia, Bilbao, Zaragoza y Sevilla. En el año 1986, se crean los Sectores de La Coruña y Granada; en 1991 los de Mérida, Valladolid y Oviedo y en 1993 el de Burgos que trae consigo la desaparición del Sector de Bilbao.

En el año 1985 se produce el cambio de mayor trascendencia desde el punto de vista estructural. Los Sectores Móviles, hasta esa fecha con una organización centralizada, pasan a depender orgánica y funcionalmente de las respectivas Jefaturas Superiores de Policía, conservando su dependencia funcional a nivel nacional de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, donde se integra con rango de Sección Operativa, la Jefatura de Brigada Móvil.

Dos fechas especialmente importantes dentro de esta Unidad: 1986 y 1989.

En 1986, se produce la unificación policial, y con ello la entrada a la Brigada-Móvil de 275 agentes de la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, que hasta ese momento solo estaba compuesto por funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, en un progresivo descenso en cuanto al número de policías.

En 1989, se cambia la disposición operativa de los servicios con la creación y puesta en marcha de los Grupos Operativos, los cuales se limitan al ámbito territorial del respectivo Sector lo que permite una mayor racionalización de los servicios.

Con la entrada en vigor de la Orden de 12 junio de 1985 por el que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios periféricos de la Dirección General de la Policía, se estableció una estructura más descentralizada de la Brigada móvil, para el empleo más racional de personal y medios con el resultado de actuaciones más eficaces e inmediatas. También hay que destacar que la centralización de las funciones en la Jefatura mejoró la dirección y coordinación de los servicios y la información y distribución de los medios en atención a las necesidades de la cada Sector.<sup>27</sup>

#### Estructura y funciones.

Está compuesta por un órgano central que se encarga de la coordinación de los otros 13 Sectores cuyas sedes están ubicada en Madrid, Barcelona, Sevilla, La Coruña, Zaragoza, Valencia, Alicante, Málaga, Valladolid, Oviedo, Burgos, Granada y Algeciras. Estas sedes se encuadran dentro de sus respectivas Jefaturas Superiores de Policía y fueron elegidas por el número de habitantes y su situación en la red de transportes de viajeros.

Esta unidad presta un apoyo fundamental al resto de Unidades que se dedican a la seguridad ciudadana cuando realizan sus operativos en instalaciones o medios de transporte, destacando la colaboración con la Policía Judicial, Información o Extranjería y Fronteras.<sup>28</sup>

De las funciones destacaremos:

- Inspecciones en ruta y control selectivo de viajeros.
- Vigilancia de los recintos de transporte.
- Toma de denuncias. (Sectores Móviles).
- Control de documentación de los viajeros en los viajes de tren internacional.
- Investigación de hechos delictivos que tengan relación con el ámbito de actuación de la policía en el transporte.
- Prestación de auxilio en caso de accidente.
- Colaboración con otras unidades en la prestación de servicios en el transporte público.

---

<sup>27</sup>[https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidades\\_especiales/Brigada\\_movil/origen\\_brigada\\_movil.html](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/Brigada_movil/origen_brigada_movil.html). Consultado el 09/04/2018.

<sup>28</sup> E.G.H. "Brigada Móvil-Policía en el Transporte. Garante de la tranquilidad del viajero". Seguritecnia, de septiembre de 2009, pp.35-36. [file:///C:/Users/JoseMar%C3%ADa/Downloads/Brigada%20m%C3%B3vil-polic%C3%ADa%20en%20el%20transporte%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/JoseMar%C3%ADa/Downloads/Brigada%20m%C3%B3vil-polic%C3%ADa%20en%20el%20transporte%20(2).pdf) Consultado el 9/04/2018.

- Las mismas funciones que las desempeñadas en el ferrocarril en aquellas ciudades que existan ferrocarril metropolitano.<sup>29</sup>

#### **4.5. Unidades de Prevención y Reacción. (UPR)**

##### Origen.

Se crea en 2008 por el Ministerio del Interior e integrada en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana para descargar de trabajo a las Unidades de Intervención Policial. Inicialmente se le atribuyen funciones que van desde intervenciones en situaciones de crisis, grandes operaciones policiales, de apoyo a otras unidades y narcotráfico.

El 20 de diciembre de 2012 se produce una reestructuración y pasan a desempeñar funciones de prevención, mantenimiento y restablecimiento del orden público, reacción ante situaciones graves y colaboración con otras unidades policiales.

En el año 2013 unos 2200 agentes integran las UPR desplegadas en 17 de las Comunidades autónomas y Ciudades Autónomas: Madrid, Andalucía, Comunidad de Valencia, Canarias, Castilla León, Galicia, Murcia, Aragón, Asturias, Baleares, Castillas La Mancha, Extremadura, La Rioja, Navarra, Ceuta y Melilla.<sup>30</sup>

##### Estructura y funciones.

Las U.P.R y los Grupos Operativos de Respuesta (G.O.R.) podrán actuar tanto de uniforme como de paisano, en zonas o puntos concretos en los que se pretenda conseguir erradicar un tipo de actividad delictiva, dando respuesta a las demandas de seguridad de los ciudadanos. Se adaptarán sus horarios y recursos a las necesidades y peculiaridades de seguridad existentes, prioritariamente los fines de semana y nocturnos. Las UPR existirán en las Jefaturas Superiores y Comisarias Provinciales y Locales que se establezcan y los GOR en las Brigadas de Seguridad Ciudadana que no cuenten con UPR y en las Comisaría de Distrito que se determinen.

Las UPR tienen como misión fundamental la prevención, mantenimiento y restablecimiento del orden y de la seguridad ciudadana.

Otras funciones que destacar:

1. Dispositivos especiales de prevención contra actividades delictivas.
2. Mantenimiento del orden público y seguridad ciudadana.

<sup>29</sup>[https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidades\\_especiales/Brigada\\_movil/funciones\\_brigada\\_movil.html](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/Brigada_movil/funciones_brigada_movil.html). Consulta realizada el 9/04/2018.

<sup>30</sup><http://totfutur.com/blog/category/unidades-cnp/>. Consulta realizada el 9/04/2018.



3. Colaboración y apoyo a otras Unidades.
4. Reacción en intervención antes situaciones de grave riesgo.<sup>31</sup>

### **5. Unidad Central de Seguridad Privada.**

Para comenzar el desarrollo de este epígrafe hablaremos de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, en vigor desde el 5 de junio de 2014. Esta ley supone adaptarse a los nuevos tiempos, a la evolución sufrida por la seguridad privada en los últimos años.

Aunque la seguridad privada continuo considerandose complementaria y subordinada a la pública, este texto normativo hace hincapié en la complementariedad, en vez de la subordinación, mediante principios de cooperación y corresponsabilidad en la seguridad colectiva, pudiendo integrar las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los servicios de seguridad privada dentro de la seguridad pública. Esto se traduce en que no sólo podrán realizar funciones en el interior de edificios e instalaciones públicas y privadas, sino que también, cuando lo decida el órgano competente, podrán prestar servicios perimetrales o exteriores y participar en servicios encomendados por la FCS bajo su mandato.

Esta ley contiene, art. 4, la definición de seguridad privada como “el conjunto de actividades, servicios, funciones y medidas de seguridad adoptadas, de forma voluntaria u obligatoria, por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, realizadas o prestados por empresas de seguridad, despachos de detectives privados y personal de seguridad privada para hacer frente a actos deliberados o riesgos accidentales, o para realizar averiguaciones sobre personas y bienes, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, proteger su patrimonio y velar por el normal desarrollo de sus actividades”, conteniendo en su art.5 las actividades que específicamente se pueden dedicar las empresas de seguridad:

- Vigilancia y protección de bienes, lugares y eventos.
- Protección de personas.
- Depósito de bienes valiosos y su transporte y distribución.
- Custodia y depósito de mercancías explosivas y peligrosas.
- Sistemas de seguridad conectados a centrales de alarmas y su explotación.
- La investigación privada realizada exclusivamente por detectives.

---

<sup>31</sup> <http://www.oposicionesnacionales.com/unidades-de-prevencion-y-reaccion-de-la-policia-nacional/>. Consultado el 9/04/2018.

Como novedad, destacaremos las “actividades compatibles”, que, a diferencia de la antigua normativa, podrán ser realizadas por empresas de seguridad, lo que redundará en la mayor oferta de servicios de estas empresas.

En cuanto la protección jurídica, el personal de seguridad tendrá consideración de agentes de la autoridad cuando “desarrollen sus actividades de seguridad privada en cooperación y bajo el mandato de las FCS”.

Se mantiene el enfoque restrictivo del uso del arma, aunque parece ampliarlos como en los casos de buques mercantes y centros penitenciarios y en caso de protección de estructuras críticas, y deja en manos del cliente la idoneidad del uso del arma, previo autorización correspondiente e informe de las FCS.

Aparece por primera vez, en la legislación sobre seguridad privada, una alusión breve a la videovigilancia por razones de seguridad privada denominado “servicio de videovigilancia”.

En la gestión de alarmas, en empresas de seguridad que explotan central de alarmas, establece que deben ser realizadas por “operadores de seguridad” que debe ser “personal acreditado” junto con el profesorado, técnicos e ingenieros de estas empresas, fijándose los requisitos y procedimientos para esta acreditación de forma reglamentaria.

Otra de las novedades, son las nuevas exigencias en materia de formación y para el reconocimiento de acreditaciones. En el caso de los detectives privados: la obtención de tarjetas de identidad profesional mediante apertura de despacho por detectives habilitados. La autorización de apertura de despacho mediante su inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en registro de la comunidad autónoma cuando se limite su actividad a la comunidad donde la desarrolla y la presentación de la declaración responsable de que cumple con los requisitos exigibles por la Administración para el ejercicio de la actividad. Otras exigencias: la sede física debe tener medidas de seguridad que se determinen, llevar un libro de registro y un archivo con los informes y expedientes que tengan por un tiempo mínimo de tres años, salvo los que tengan un interés judicial o policial, un seguro de responsabilidad, un aval para responder ante las posibles sanciones. En cuanto a las obligaciones del detective privado destacaremos la de formalizar un contrato de servicio y comunicarlo al órgano competente, elaborando un informe con número de registro asignado al asunto en el libro registro oficial y acreditando el interés, en la persona investigada por parte del cliente, dejando constancia en el expediente. Para finalizar diremos que los detectives privados continuarán

investigando los delitos perseguibles a instancia de parte, teniendo prohibidos los delitos públicos o perseguibles de oficio.

En cuanto al Régimen sancionador destacaremos la posibilidad de sancionar, no sólo a las empresas y personal de seguridad privada, sino también a los profesores, ingenieros y técnicos de seguridad privada y a los usuarios de los servicios de seguridad y centros de formación.

Para finalizar reflejaremos que la función inspectora recae en las FCS, a los cuales se les debe facilitar el acceso a las instalaciones, a los contratos, expedientes y libros de registro en la forma que se determine reglamentariamente.<sup>32</sup>

#### Origen de la Unidad:

En 1822, se utiliza por primera vez el término de “seguridad privada”, en el Reglamento Provisional de Policía de 6 de diciembre de 1822. En adelante y según las necesidades de protección se implantarán las figuras de Guardavías, los Guardas Jurados de redes de electricidad, los Guardas Urbanos de los Ayuntamientos, los Guardas de Explosivos, los Guardas Jurados de Empresas, los Vigilantes Jurados de Banca, los Vigilantes Jurado de Industria y Comercio y los Vigilantes Jurados integrados en empresas de seguridad como figura más próxima a la actual.

Estas figuras referidas han sido controladas y supervisadas por las FCSE, en sus distintas denominaciones, debido a que las personas que desempeñaban las funciones de seguridad privada eran portadoras de armas de fuego lo que comportaba una formación mínima. A estas figuras, que se les concebía como un ayudantes o auxiliares de la seguridad pública, se les exigía un compromiso especial con la ciudadanía los bienes a proteger.<sup>33</sup>

El germen de lo que es la actual Unidad lo podemos encontrar en los años 70 con la creación de un Negociado de Seguridad de Empresas, dependiente de la Secretaria General de la Comisaría General de Orden Público, compuesto por un Subcomisario y 4 funcionarias de los Cuerpos Generales de la Administración.

---

<sup>32</sup> Fernández Garrido, J; Landín López, E. “Comentario sobre la nueva ley de seguridad privada”. N °132. En Hernández Lores, M(director). Ciencia Policial. Dirección General de Policía. Subdirección General de Gabinete Técnico. Área de publicaciones. Madrid. 2015, pp 7-21.

<sup>33</sup> Pozo Ruíz, J.L. “El control de la seguridad privada por la seguridad pública”. En: Cervelló Donderis, V. y Antón Barberá, F. (directores): Estudios sobre la ciencia de la seguridad. Política y seguridad en el Estado de Derecho. Tirant lo Blanch. Valencia. 2012, p.923.

El Decreto 669/84 de 28 de enero es quien formaliza el antecedente legal de la actual Unidad Central de Seguridad Privada, con la denominación de Sección de Seguridad e Instalaciones y dependiente de la Comisaría General de Documentación.

Entre los años 1985 y 1990, se produce un auge de la seguridad privada lo que lleva a la Dirección General de Policía a preparar a unos 300 Inspectores sobre seguridad privada y se van creando grupos en las plantillas policiales más importantes con tareas de asesoramiento y tramites admirativos, iniciándose las tareas de inspección y control.

En el año 1993, la Sección de Seguridad e Instalaciones, adquiere la categoría de Servicio y se integra en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (CGSC) como Servicio Central de Seguridad Privada, pasando en el año 1997 a denominarse Unidad Central de Seguridad Privada.

A partir de entonces se constituye con una Jefatura de Unidad, dos Brigadas y siete Secciones. A nivel periférico, en las capitales de provincia y algunas localizadas importantes existen grupos o Secciones dedicadas a la Seguridad Privada dependientes de las Brigadas de Seguridad Ciudadana.<sup>34</sup>

Funciones:(art 8.5 Orden INT/28/2013, de 18 de enero)

En su condición de Autoridad Nacional de Control le corresponde a Unidad Central de Seguridad Privada las funciones de:

- El control de las empresas y personal de seguridad privada, de sus actividades y servicios.
- Comprobación de las medidas de seguridad y aquellas otras que le estén atribuidas por legislación específica.
- Coordinación y dirección técnica de las Unidades Territoriales.

De esta Unidad dependerán dos Brigadas:

- La Brigada Central de Inspección e Investigación, encargada de la ejecución de las actuaciones de inspección, intrusismo y colaboración con el sector de la seguridad privada.
- Brigada Central de Participación Ciudadana, encargada de la inscripción de empresas, habilitación del personal y tramitación de expedientes sobre autorizaciones y resoluciones sancionadores.

---

<sup>34</sup>[https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidad\\_central\\_segur\\_pri/unid\\_central\\_pro\\_pri\\_origen.html](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_segur_pri/unid_central_pro_pri_origen.html). Consulta realizada el 10/04/2018.

## **6. Unidad Central de Participación Ciudadana.**

### Origen

En 1988, la Dirección General de Policía esbozó en su Circular 23/87 de 12 de septiembre la norma que regula por primera vez la necesidad de planificar y llevar a cabo periódicamente contactos con diferentes colectivos ciudadanos con la finalidad de mejorar seguridad, creándose con posterioridad el puesto de Coordinador de Actividades de Participación Ciudadana lo que más tarde se denominaría Coordinador de Contactos Policiales, Se crea entonces la Sección de Necesidades Sociales dependiente del Instituto de Estudios de la Policía de la Subdirección General del Gabinete Técnico.

En el año 1990, se celebran las Primeras Jornadas de Reflexión donde se establecen las actividades a realizar y la forma de documentarlas y el carácter y periodicidad de las reuniones a mantener con los colectivos.

Con independencia a los Programas de carácter general sobre contactos con los colectivos de ciudadanos, se diseñarán Programas específicos que diesen respuesta a situaciones coyunturales.

La Orden Ministerial de 2103/2005, de 1 de junio cambia la denominación por la Unidad Central de Participación Ciudadana y Programas, siendo definitivamente modificada, por la actual denominación, Unidad Central de Participación de acuerdo con la Orden INT/28/2013, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.<sup>35</sup>

### Funciones:

Le corresponde a la Unidad Central de Seguridad ciudadana:

- Impulsar, controlar, y evaluar el funcionamiento de las Unidades dedicadas a la prevención y mantenimiento de la seguridad ciudadana.
- Canalizar las relaciones con los colectivos ciudadanos y sus demandas sobre temas de seguridad ciudadana.
- Promover planes de prevención contra colectivos vulnerables.<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup>[https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidad\\_central\\_part\\_ciudadana/part\\_ciudadana\\_origen.htm](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_part_ciudadana/part_ciudadana_origen.htm). Consulta realizada el 11/04/2018.

<sup>36</sup>Orden INT/2678/2015, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de Policía. Artículo único, apartado cuatro. BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Las áreas funcionales donde desarrollan su actividad estas unidades:

- Programa de Participación ciudadana.
- Plan Integral contra el consumo y tráfico minorista de drogas en centro escolares y entorno.
- Plan Turismo Seguro.
- Plan Mayor.
- Control y evaluación de la actividad de las Unidades de Prevención.<sup>37</sup>

### **B. Jefatura Central de Información, Investigación y Ciberdelincuencia.**

Esta Jefatura se encarga, (art. 3 Real Decreto 770/2017, de 28 de julio) con el Director General, de la:

1. Coordinación y dirección de las funciones de Información y Policía Judicial.
2. Colaborar con las policías de otros países y con la Oficina Central Nacional de INTERPOL, la Oficina del SIRENE y la Unidad Nacional de EUROPOL.
3. La dirección, impulso y coordinación de las funciones policiales realizadas, a nivel central, por las Comisarias Generales de Información, de Policía Judicial, Extranjería y Frontera, Policía Científica y por la División de Cooperación Internacional.

Dependen de esta Jefatura Central de Información, Investigación y Ciberdelincuencia:

#### **a. La Comisaría General de Información. (CGI)**

Que tiene como función principal la captación, recepción tratamiento y desarrollo de la información de interés para la seguridad pública y orden, así como la explotación o aprovechamiento operativo de la misma, sobre todo en materia antiterrorista y en el ámbito tanto nacional como Internacional, en el ámbito de las funciones del Director General.

Según Orden Comunicada y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministro de 16 de febrero de 1996, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales, se otorga con carácter genérico, la clasificación de

---

<sup>37</sup>[https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidad\\_central\\_part\\_ciudadana/part\\_ciudadana\\_funciones.html](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_part_ciudadana/part_ciudadana_funciones.html). Consulta realizada el 12/04/2018.

secreto la estructura, medios, organización, técnicas operativas, fuentes, informaciones, datos relevantes y ficheros automatizados utilizados por las FCSE en la lucha antiterrorista.<sup>38</sup>

Estructura:

Podemos distinguir una estructura central y otra periférica de unidades que componen la CGI, la central:

- La Unidad Central de Inteligencia (UCI):

La UCI está compuesta por dos brigadas, una Brigada de Análisis Estratégico y Operativo de Información, especializada en el tratamiento y análisis de información sobre terrorismo islámico; y otra Brigada de Sistemas y Tecnologías de la información y Ciberterrorismo que cuenta con un Gabinete de estudios.

- La Unidad Central de Información Interior (UCIO)

La UCIO vigilará los movimientos extremistas, crimen organizado, grupos radicales, etc..

- La Unidad Central de Información Exterior (UCIE)

La UCIE trata cualquier tipo de información exterior que, en defensa de los intereses de España, intercambio de información con servicios extranjeros, prevención, control y actuación contra grupos terroristas o grupos violentos en España o fuera del país y la investigación de la financiación del terrorismo.

Se estructura:

- Servicio de Asuntos Árabes: con secciones de Oriente Próximo y países cercanos, Sección para organizaciones palestinas y países asiáticos y Sección del Magreb y África negra.
- Servicio de Tecnología.
- Servicio de Coordinación Exterior.

- La Unidad Central Operativa Antiterrorista. (UCOA)

La UCOA se encarga de todo lo relativo a materia antiterrorista.

- Unidad de Apoyo Operativo: (UAO)

La UAO es la responsable del apoyo logístico y operativo.

---

<sup>38</sup> Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de febrero de 1996, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales. Acuerdos primero y segundo.

Dentro de su estructura periférica, se encuentran repartidas por todo el territorio nacional las Brigadas Provinciales de Información, en los núcleos más importantes, y los Grupos de Información el resto del país.

En el exterior, su despliegue regula por el Real Decreto 1300/2006, de 10 de noviembre, sobre organización y funciones sobre de las Consejerías de Interior en la Misiones Diplomáticas de España, y con la función de proporcionar información sobre lucha antiterrorista, tráfico de drogas y demás formas de criminalidad organizada que afecte a la seguridad de España a los órganos superiores y directivos del Ministerio del Interior y al Centro Nacional de Coordinación Antiterrorista. Las consejerías estarán estructuradas por un consejero de Interior y Agregados de Interior. Además, ante organismos internacionales existirán los Oficiales de Enlace.

El Cuerpo Nacional de Policía cuenta con una red de Agregados en las embajadas de muchos países y Oficiales de enlace en organizaciones como INTERPOL, EUROPOL, Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea y la Oficina de la Lucha Antifraude.<sup>39</sup>

## **7.. Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ. (UCDE-NRBQ).**

En 1975, tenemos el primer antecedente, con la creación de la especialidad de Técnico Especialista en Desactivación de Explosivos, TEDAX, dentro de la entonces Policía Armada y adscritos al Laboratorio Antiexplosivos Central.

En marzo de 1995, debido al ataque sufrido en el metro de Tokio con gas sarín en el que murieron doce personas y hubo más de tres mil resultaron heridas, se planteó la necesidad de crear una especialidad Nuclear, Radiológica, Biológica y Química, NRBQ, dentro de la Policía.

En octubre de 1997, se crea en el CNP el primer grupo de NRBQ, adscrito a la Unidad de Subsuelo de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

En 1999, se crea otro Grupo de NRBQ especializado en los incidentes que combinaban artefactos explosivos y contaminantes de tipo nuclear, radiológico, biológico o químico, encuadrado en el Servicio Central de Desactivación de Explosivos.

En el año 2004, se fusionan ambos grupos y hacen una especialidad en TEDAX-NRBQ, dependiente de la Comisaría General de Información.

---

<sup>39</sup> <https://www.intelpage.info/unidad-central-de-inteligencia-uci.html>. Consultado el 16/04/2018.



De las funciones de esta Unidad destacaremos:

- Intervención, detección y actuación ante supuestos artefactos explosivos e incendiarios y agentes NRBQ, así como la recogida, transporte, análisis e investigación de éstos.
- Apoyo técnico a investigación es por delitos terroristas.
- Actualización y especialización permanente.
- Formación de nuevos agentes especializados.
- Intercambio de información en ámbitos nacional e internacional.<sup>40</sup>

Actualmente, la estructura de esta Unidad está compuesta por 310 técnicos en ambas especialidades, TEDAX y NRBQ, desplegados por todo el territorio nacional en 28 grupos, además de la Unidad Central ubicada en Madrid, lo que permite una respuesta rápida y eficaz ante cualquier amenaza.<sup>41</sup>

Para el acceso y formación será necesario una prueba de conocimientos sobre física, química, electricidad y biología, una prueba de actitud psicofísica y una entrevista personal. Quien supere estas pruebas accede al curso de especialización, también de carácter selectivo, que durará quince meses, donde la mitad serán prácticas reales.

Se destaca como cualidades de un agente de esta Unidad la estabilidad, control emocional, el afán de formación y perfeccionamiento, concentración, análisis y toma de decisiones, disciplina y aptitudes para el trabajo en grupo.

Para finalizar destacaremos, que en el transcurso de los 40 años de historia de esta Unidad han fallecido en acto de servicio dieciséis agentes, el primero de ellos en 1978 al desactivar un artefacto del Movimiento de Autodeterminación e Independencia del Archipiélago Canario, MPAIAC, y los tres últimos al desactivar un paquete bomba de ETA en 1991.<sup>42</sup>

---

<sup>40</sup> Delgado, A. (dirección editorial) et. al. *Atlas Ilustrado de Policía Nacional*. Susaeta Ediciones, S.A. Madrid. 2014. pp. 110-114.

<sup>41</sup> Arias Borque, J. “Los TEDAX, 40 años de una Policía don de “el primer error es el último”. Libertad digital, de 10 de febrero de 2016. <http://www.libertaddigital.com/espana/2016-02-10/los-tedax-40-anos-de-un-especialidad-policial-donde-el-primer-error-es-el-ultimo-1276567513/>. Consulta realizada el 17/04/2018.

<sup>42</sup> Nota de Prensa del Ministerio del Interior. “El TEDAX de Policía Nacional cumple 40 años”. Ministerio del Interior. Madrid, de 10 de febrero de 2016. [http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset\\_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/5612693](http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/5612693). Consulta realizada el 17/04/2018.

## b. Comisaría General de Policía Judicial. (CGPJ)

Antes de comenzar a exponer las diferentes unidades especializadas que componen la CGPJ, vamos a referir las principales normas y algún artículo que regulan la organización y funcionamiento de la Policía Judicial:

- El art. 126 de la CE dispone: *“La policía judicial depende de los Jueces, de los Tribunales y del Ministerio Fiscal en sus funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente, en los términos que la ley establezca.”*
- Dentro del ámbito supranacional, podemos citar el Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992, cuyo título VI hace referencia a disposiciones relativas a la cooperación policial y judicial en materia penal.
- La ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1986, LOPJ, tras la reforma introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el Libro VII, título III, art. 547 dispone: *“La función de la Policía Judicial comprende el auxilio a los juzgados y tribunales y al Ministerio Fiscal en la averiguación de los delitos y en el descubrimiento y aseguramiento de los delincuentes. Esta función competirá, cuando fueren requeridos para prestarla, a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto si dependen del Gobierno central como de las comunidades autónomas o de los entes locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias*
- Además, la Policía Judicial, PJ, encuentra también su marco normativo en la LOFCS, en su Capítulo V, de la Organización de las Unidades de Policía Judicial, en su art.29 dispone:
  - “1. Las funciones de Policía Judicial que se mencionan en el artículo 126 de la Constitución serán ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a través de las Unidades que se regulan en el presente capítulo.
  2. Para el cumplimiento dicha función tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el Personal de las Policías de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales”
- La ley de Enjuiciamiento Criminal, LECrim, de 14 de septiembre de 1882, en el Título III, de Policía Judicial, en el primer párrafo del art. 282 establece: *“La Policía Judicial tiene por objeto y será obligación de todos los que la componen, averiguar los delitos públicos que se cometieren en su territorio o demarcación; practicar, según sus atribuciones, las diligencias necesarias para comprobarlos y descubrir a los delincuentes, y recoger todos los efectos, instrumentos o pruebas del delito de cuya desaparición hubiere peligro, poniéndolos a disposición de la autoridad judicial.*

*Cuando las víctimas entren en contacto con la Policía Judicial, cumplirá con los deberes de información que prevé la legislación vigente. Asimismo, llevarán a cabo una valoración de las circunstancias particulares de las víctimas para determinar provisionalmente qué medidas de protección deben ser adoptadas para garantizarles una protección adecuada, sin perjuicio de la decisión final que corresponderá adoptar al Juez o Tribunal.”<sup>43</sup>*

- Por último, la normativa de la Policía Judicial se encuentra regulada por el R.D. 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial.<sup>44</sup>

Este Real Decreto surge de la necesidad de aproximar la policía a los Jueces.

Las Unidades Orgánicas de Policía Judicial, estarán integradas los funcionarios de CNP, bajo criterios de permanencia, estabilidad, especialidad y estricta sujeción a Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal, y se reconoce en sentido estricto, la funciones de Policía Judicial a los miembros de las FCSE, hecho que contrasta en esos momentos con el auge de las Policía Locales en tareas de prevención e investigación, incluso realizando tareas judiciales como es el caso de la Policía Municipal de Madrid y la represión del tráfico de estupefacientes en zonas marginales o la de Bilbao o Barcelona en el área de menores, que hacía que instancias judiciales ordenaran requisitorias directamente a Policías Locales.

Los funcionarios adscritos a las Unidades de Policía Judicial serán comisionados por las autoridades Judiciales, rindiendo cuentas a éstos, pudiendo requerir auxilio de Autoridades y de particulares. Estas comisionados no podrá ser removidos o apartados de las investigaciones comenzadas. Se crean Comisiones Nacionales y Provinciales de coordinación compuestas por Policías, Jueces y Fiscales para la elaboración de planes de actuación de la Policía Judicial, realización de cursos de Policía Judicial impartido por Jueces y Fiscales en materia penal y procesal, elaboración de plantillas de policiales de las Unidades Orgánicas de Policía Judicial y para la armonización de actuaciones.<sup>45</sup>

---

<sup>43</sup> Texto modificado por la disposición final primera de la ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito a efectos de la transposición de algunas de las disposiciones contenidas en la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos.

<sup>44</sup> Pons Vives, A. “Derecho Orgánico” capítulo I. En: Martín García. P (Dir.). La actuación de la Policía Judicial en el proceso Penal. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A. Madrid. 2006, pp. 11-14.

<sup>45</sup> De Antón, J. *Historia de la Policía Española. Tomo II. (años 1987-2000)*. Julio de Antón López. Madrid. 2000, pp. 78-79.

Podremos decir que la Policía Judicial se presenta como una especialidad dentro de las funciones generales de la Policía general, basada en criterios de policía científica, destinada “a la investigación de los hechos punibles, la persecución y aseguramiento de los delincuentes, poniendo a disposición de la autoridad judicial y, eventualmente del Ministerio fiscal los resultados de sus averiguaciones”. Por ello se impone cada vez más criterios de especialización en materia de Policía judicial, para el desempeño de sus funciones, conocido como policía científica y de la exclusividad.

Podemos afirmar que la Policía Judicial cumple dos grandes órdenes de funciones:

- La investigación de los delitos antes que entre en escena la autoridad judicial, ya sea por orden de sus superiores orgánicos, por iniciativa propia o a instancia de perjudicados o no por la aparente comisión de un hecho delictivo.
- La investigación de un hecho concreto por orden de la autoridad judicial o Fiscal, una vez que estos han tomado cartas en el asunto y de auxiliares, mediante el oportuno ejercicio de la fuerza, si fuese necesario, en la práctica de sus resoluciones.
- También pudiéramos hablar de un grupo intermedio que son las actuaciones policiales sobre un caso en concreto, anterior a la apertura de diligencias judiciales, bajo dependencia del Ministerio Fiscal.

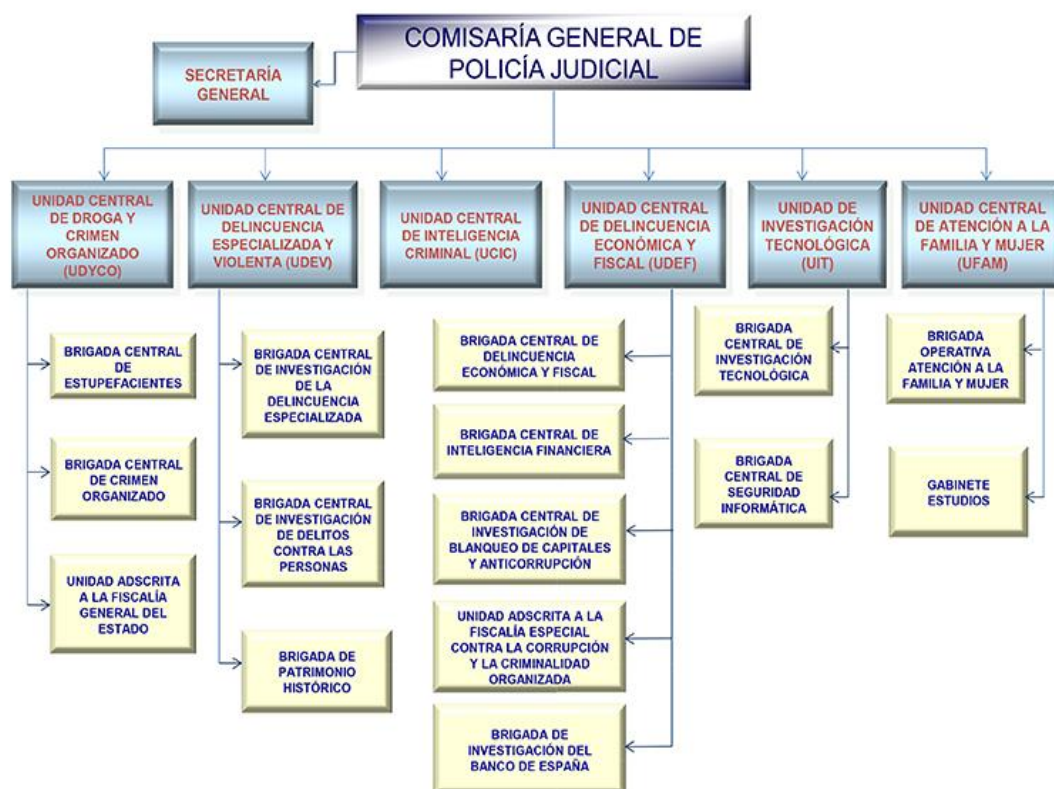
El propio Decreto de PJ ha confirmado esta clasificación referida, una policía Judicial de primera y de segunda fase:

- Policía judicial de primera fase: cualquier funcionario que tenga conocimiento de un hecho delictivo tiene la obligación de actuar mediante las diligencias de prevención y aseguramiento: somera averiguación, aprehensión de instrumentos y efectos del delito, hasta que intervengan las autoridades judiciales, fiscales o unidades de Policía Judicial.
- Policía judicial de segunda fase: la administración de justicia tiene conocimiento, por cualquier medio, de la comisión de un hecho delictivo, y ordena a la policía con funciones de policía judicial la realización de una serie de actuaciones. Aquí nos encontramos con hasta cuatro modalidades de Policía Judicial: a) las unidades orgánicas de policía judicial a nivel provincial, son quienes unifican criterios operativos y acumulan información, b) las unidades específicas adscritas a Juzgados y Fiscalías sin perder la conexión ni coordinación de la unidad de la que dependan, c) las unidades específicas que realizan las averiguaciones necesarias para esclarecer hechos concretos, sin que se hayan abierto diligencias, dependientes del Ministerio

Fiscal, d) por cualquier funcionario policial, cuando no pudiera hacerse cargo ninguno especializado, por urgente necesidad o con carácter permanente o temporal de aquellos funcionarios cuya especialidad o ámbito de actuación territorial sean necesarios para llevar a cabo determinados tipos de actuación o un hecho concreto.

46

A continuación, vamos a observar el organigrama de la CGPJ y las diferentes unidades dependientes de la misma:



47

### 1. Unidad Central de Droga y Crimen Organizado. (UDYCO)

Se encarga, (art.7.2 Orden INT/28/2013, de 18 de enero) de la persecución e investigación de las actividades delictivas relacionada con el tráfico de drogas y el crimen organizado y de la coordinación operativa y apoyo técnico a las unidades territoriales.

En el año 1997, y dentro del denominado “Plan Global del Gobierno sobre medidas para la luchar contra las drogas”, se crean unas unidades capaces de dar una repuesta integral

<sup>46</sup> Queralt, J.J.; Jiménez Quintana, E. *Manual de Policía Judicial*. Ministerio del Interior. Secretaria General Técnica. Centro de Publicaciones. Madrid. 1987, pp. 21-25.

<sup>47</sup> [https://www.policia.es/org\\_central/judicial/judicial.html](https://www.policia.es/org_central/judicial/judicial.html). Consulta realizada el 17/04/2018.

a las actividades criminales, tanto a nivel nacional como transnacional, relacionadas con la delincuencia en general y tráfico de drogas en particular.

Como característica de esta unidad podemos destacar la formación especializada y permanente, un mando propio, un ámbito de actuación no delimitado a su demarcación geográfica, la exclusividad de sus funciones y la utilización de medios técnicos avanzados.

La UDYCO cuenta con una secretaria, una Sección operativa de Apoyo, la Unidad Adscrita a la Fiscalía General del Estado y dos Brigadas que vamos a desarrollar a continuación:

a) La Brigada Central de Estupefacientes. (BCE).

La creación de esta BCE surge de la necesidad de dar una solución a una problemática aún incipiente en España y la de adaptarse a las actualizaciones en materia de drogas propuestas por el Convenio Único de 1961 sobre estupefacientes de las Naciones Unidas y suscrito y ratificado por España el tres de febrero de 1966. Por todo esto y mediante Ley<sup>48</sup> se crea las Brigadas Especiales de Investigación de Estupefacientes, desarrollando sus funciones y competencias en una Disposición de la Dirección General de Seguridad de veintidós de mayo de 1967, dentro de la Comisaría de Policía Judicial, como órgano especializado.

Desde su creación ha ido sufriendo numerosas modificaciones internas debido a la evolución constante de este fenómeno delincencial hasta la actual denominación, Brigada Central de Estupefacientes.<sup>49</sup>

Actualmente se encarga de la investigación y persecución del tráfico de estupefacientes, sobre todo el desarrollado por grandes organizaciones nacionales e internacionales, de su vertiente económica y del blanqueo de capitales. También controlan e investigan los precursores de drogas, que son sustancias químicas como la efedrina, el anhídrido acético o el ácido sulfúrico, entre otras, que, debido a su composición, pueden derivarse de un uso legal, antigripales, plásticos o fertilizantes, a un uso ilegal, para la fabricación de distintos tipos de drogas: anfetaminas, cocaína, heroína, y evitando que puedan ser comercializados en un mercado negro.

---

<sup>48</sup> Ley 17/1967, de 8 de abril, por el que se actualizara las normas vigentes sobre estupefacientes y adaptándolas a lo establecido en el Convenio de 1961 de Las Naciones Unidas. Artículo seis. BOE núm. 86, de 11 de abril de 1967

<sup>49</sup> De Vicente Martínez, R. "Legislación Española en materia de drogas". Volumen I. En: Arroyo Zapatero, Luis (coord.) Estudios de Criminología. Ediciones de la Universidad de Castilla la Mancha. Cuenca, 1993, pp 256-257.

Esta brigada está compuesta por secciones especializadas en distintos tipos de droga:

- Sección de opiáceos
- Sección de cannábicos.
- Sección de cocaínicos.
- Sección de sintéticos y precursores.

b) La Brigada Central del Crimen Organizado. (BCCO)

Su objetivo de la BCCO son las organizaciones criminales que actúan en España y la cooperación internacional.

De esta Brigada dependen los Grupos de Respuesta Especial contra el Crimen Organizado (GRECO), que tienen una estructura diferenciada al resto de los organismos centrales excepto la Sección de Investigaciones Territoriales, que se ubica en Madrid, ya que tiene repartida todas sus unidades por todo el territorio nacional.

Los Grecos fueron concebidos como grupos multidisciplinarios de investigación para luchar contra la delincuencia organizada. Tiene unidad en zonas territoriales específicas por sus características delictivas como son la Costa del Sol, Galicia, Canarias, Levante, Cádiz y Baleares.

c) La Unidad Adscrita a la Fiscalía General del Estado.

Desarrollará los cometidos que como policía judicial le asigne el órgano al que esté vinculado.<sup>50</sup>

## **2. Unidad Central de Delincuencia Especializada y Violenta. (UDEV)<sup>51</sup>**

La UDEV tiene entre sus funciones la investigación y persecución de ilícitos penales, de ámbito nacional e internacional, relativos a:

- Delitos contra las personas como robos, atracos, homicidios, secuestros, atracos y extorsiones.
- Delitos relacionados con el patrimonio, patrimonio artístico histórico.
- Delitos contra los derechos de autor.
- Consumo y medio ambiente.

---

<sup>50</sup> Delgado, A. (dirección editorial) et. al. *Atlas Ilustrado de Policía Nacional*. Susaeta Ediciones. S.A. Madrid. 2014, pp. 104-107.

<sup>51</sup> Orden INT/2678/2015, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de Policía. Artículo dos. BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015

- Dopaje en el deporte.
- Control del juego.
- Coordinación operativa y apoyo técnico a las unidades territoriales.

La UDEV está compuesta por varias Brigadas especializadas, otras de apoyo como la secretaria, una Sección técnica, una Sección de Operativa de Apoyo, compuesta por los GOA (Grupo Operativo de Apoyo) y el Grupo de Investigaciones Patrimoniales encargado del descubrimiento de capitales que provienen de los hechos delictivos investigados.

De esta Unidad dependen las siguientes Brigadas:

- La Brigada Central de Investigación de Delitos contra las Personas (BCDP) se encarga de la investigación de los delitos contra la vida, libertad, desaparecidos y homicidios. Integrada por Secciones de Homicidios y desaparecidos y de Secuestros y Extorsiones.
- Brigada Central de Investigación de la Delincuencia Especializada (BCDE), se encarga de los delitos contra el patrimonio, consumo, medio ambiente y dopaje, la propiedad intelectual e industrial. Integrada por Secciones de Robos y Atracos, de Países del Este, de delitos Contra la Propiedad Industrial e Intelectual, de delitos de Consumo, Medio Ambiente y Dopaje y de Control de Juegos de Azar.
- La Brigada del Patrimonio Artístico (BPH) se encarga de los delitos relacionados con el patrimonio artístico, cultural e histórico, tanto de titularidad pública como privada. Entre las modalidades delictivas más frecuentes podemos destacar: robo y hurto, falsificaciones, estafas, excavaciones arqueológicas y exportaciones ilegales. Esta brigada cuenta con la base de datos “DULCINEA” donde recogen los bienes culturales robados con su fichero fotográfico.<sup>52</sup>

### **3. Unidad Central de Inteligencia Criminal. (UCIC).**

La UCIC se encarga, (art 7.4 Orden INT/28/2013, de 18 de enero) de la captación, recepción, tratamiento y análisis de todo lo relativo a la actividad criminal, la elaboración, desarrollo y seguimiento y control de los planes estratégicos y la coordinación de las investigaciones que se estén desarrollando por las distintas unidades policiales impidiendo la duplicidad y aumentando la eficacia.

---

<sup>52</sup> Delgado, A. (dirección editorial) et. al. *Atlas Ilustrado de Policía Nacional*. Susaeta Ediciones, S.A.2014. Madrid. pp. 94-96.



Se encuentran repartidas por todo en el territorio nacional en forma de:

- Unidades Territoriales de Inteligencia (UTI) con ámbito de actuación en las Jefaturas Superiores.
- Unidades Provinciales de Inteligencia (UPI) a nivel provincial
- Unidades Locales de Inteligencia (ULI) en los municipios donde este ubicados.<sup>53</sup>

Estructura:

Servicio de tratamiento, con las funciones de:

- Estructuración, concentración y desarrollo automatizado de la información procedente de la CGPJ, de otras Comisarias o de otros ámbitos.
- Coordinación de las investigaciones para la mejora de la eficacia.
- Apoyo a otras unidades investigadoras.

Servicio de análisis, con las siguientes funciones:

1. Realizar análisis prospectivos y estratégicos de criminalidad y así facilitar las decisiones a los órganos directivos.
2. Realización de análisis tácticos para el seguimiento, control y desarrollo de operaciones especiales.
3. Realización de análisis operativos que sirvan de apoyo a las investigaciones que se realicen.
4. Elaborar informes que proceden de fuentes abiertas como apoyo y consolidación de las actividades de inteligencia.
5. Estadística en materia de drogas.<sup>54</sup>

De la UCIC vamos a destacar la Sección de Análisis de Conducta, SAC.:

Tiene como finalidad realizar análisis de conducta criminal desde la perspectiva psicológica.

Su sede central se encuentra en Madrid, aunque tiene sus agentes movilidad geográfica.

Asisten a las unidades especializadas en la investigación de delitos, generalmente de carácter violento, analizando toda la información obtenida en las investigaciones policiales, generando hipótesis y sugerencias para la mejora y esclarecimiento de los delitos.<sup>55</sup>

---

<sup>53</sup> Delgado, A. (dirección editorial) et. al. *Atlas Ilustrado de Policía Nacional*. Susaeta Ediciones, S.A.2014. Madrid, pp. 93-94.

<sup>54</sup> [https://www.policia.es/org\\_central/judicial/ucic/jefatura\\_unidad.html](https://www.policia.es/org_central/judicial/ucic/jefatura_unidad.html). Consulta realizada el 24/04/2018.

<sup>55</sup> Campos González, Javier. “La Sección de Análisis de Conducta del CNP”. Página web de la Sociedad Española de Investigación de Perfiles Criminológicos, de 25 de septiembre de 2012. Material:<https://ci->

#### 4. **Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal. (UDEF)**

Se encarga, (art 7.5 de la Orden INT/28/2013 de 18 de enero), de la investigación y persecución, a nivel nacional o internacional, de los delitos económicos, así como la coordinación y apoyo técnico a las respectivas Unidades territoriales.

Esta Unidad también cuenta con una Secretaría y una Sección Operativa de apoyo que presta colaboración en las investigaciones a los diferentes grupos, por varias Brigadas y una Unidad Adscrita a la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada que a continuación vamos a detallar:

a) Brigada Central de Delincuencia Económica y Fiscal (BDEYF)

Le corresponde la investigación de los delitos relacionados con:

- Contra las Haciendas públicas.
- Contra la Seguridad Social y sus Entidades Gestoras.
- Contra los Derechos de los Trabajadores.
- Fraudes financieros y en las formas de pago
- Delitos bursátiles, espionaje industrial y estafas de especial entidad.

Tres Secciones forman la BDEYF:

- Sección de Pago.
- Sección de la Seguridad Social.
- Sección Fraudes Financieros.

b) Brigada Central de Investigación de Blanqueo de Capitales y Anticorrupción.

Le corresponde la investigación de los delitos relacionados con:

- Blanqueo de capitales como resultado de actos delictivos.
- Delitos económicos derivados de la piratería internacional.
- Delitos de corrupción.

c) Brigada Central de Inteligencia Financiera (BCIF)

Le corresponde la investigación y persecución de los hechos delictivos relacionados con el blanqueo de capitales.

El BCIF está adscrita al Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales, SEPBLAC, que es la unidad de inteligencia financiera española, dependiente del Ministerio de Economía, que se encarga de “prevención e impedimento de la utilización del sistema financiero, de empresas o profesionales

para el blanqueo de capitales, así como la investigación y prevención de infracciones administrativas del régimen jurídico de los movimientos de capitales y transacciones económicas con el exterior”.

d) Brigada de Investigación de Banco de España (BIBE)

Se encarga de los delitos relacionados con la falsificación de moneda, tanto nacional como internacional, sirviendo de Oficina Central Nacional para estos asuntos.

En 1934, como consecuencia de la Convención de Ginebra de 1929, crea la Oficina Central Nacional para la investigación de la falsificación de moneda.

Esta Oficina asume la coordinación de las FCS encargadas de esta tarea, coopera con los organismos internacionales implicados en la mismas, elabora informes periciales y clasificación de los billetes falsos y su asignación nacional correspondiente.

El BIBE tiene una dependencia, por un lado, del Ministerio del Interior, ya que una parte de sus funcionarios pertenecen al CNP, y por otro, al Banco de España.

e) Unidad Adscrita a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada

Desempeñara las funciones que como policía judicial le asigne el órgano al que este adscrito.

Investiga procesos relativos a delitos económicos realizados por funcionarios públicos, relacionados con la corrupción, y delitos económicos cometidos por grupos organizados salvo los de competencia de la Fiscalía Antidroga y la Fiscalía Audiencia Nacional.<sup>56</sup>

## **5. Unidad de Investigación Tecnológica, UIT.**

Durante las últimas décadas se ha producido una revolución en la forma de relacionarse y comunicarse gracias a las tecnologías de la información y comunicación, que son el conjunto de tecnologías que favorecen la comunicación entre las personas a través de los medios tecnológicos, y la informática. Su fácil uso, rapidez y alcance hacen que cualquier persona pueda ser víctima de delitos informáticos a través de un dispositivo tecnológico.

---

<sup>56</sup> Delgado, A. (dirección editorial) et. al. *Atlas Ilustrado de Policía Nacional*. Susaeta Ediciones, S.A. Madrid. 2014, pp.96- 101.

Para evitar esta problemática delincencial, se establece una política común para los miembros de la Unión Europea, con una producción normativa que modificará nuestro ordenamiento jurídico donde destacaremos:

A nivel europeo:

- Convenio de Ciberdelincuencia o de Budapest de 23 de noviembre de 2011.
- Protocolo Adicional sobre Ciberdelincuencia de 2003 sobre racismo y xenofobia.
- Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y Consejo de 2013 sobre abusos, explotación y pornografía infantil.
- Directiva europea 2013/40/UE del Parlamento Europeo y del Congreso contra los ataques de los sistemas de información.

A nivel nacional:

- Instrucción 2/2011 del Fiscal General de Estado en la que se crea la figura del Fiscal General coordinador en materia de ciberdelincuencia.
- L.O. 1/2015 que reforma la L.O. 1/1995 del Código Penal sobre nuevos tipos penales sobre ciberdelincuencia que abracará tipologías relacionadas con menores, terrorismo informático, descubrimiento y revelación de secretos, contra la propiedad intelectual, daños informáticos, etc...
- Circular 8/2015 de la Fiscalía General del Estado sobre delitos contra la propiedad industrial.
- Circular 2/2015 de la Fiscalía General de Estado sobre pornografía infantil.
- Circular 3/2017 de la Fiscalía General de Estado sobre delitos de daños informáticos y sobre descubrimiento y revelación de secretos.<sup>57</sup>

Antes de comenzar con el desarrollo de la UIT y para clarificar un poco su labor, vamos a aportar algunas de las diferentes definiciones que de delito informático existen en la actualidad:

- “aquellas operaciones ilícitas realizadas a través de Internet”.
- “cualquier conducta criminal que utiliza la tecnología informática, como método, medio o fin, siendo su principal objetivo destruir y dañar ordenadores, medios eléctricos y redes”.

---

<sup>57</sup> Fernández Romo, C. *Ciberdelitos para Policía Local*. Módulo I, Curso de Formación de Perfeccionamiento. Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol. 2017, p.3.  
<http://formacion.mancomunidad.org/moodle/course/view.php?id=354>. Consulta realizada el 17/05/2018.

- El Código Español lo define como “todo ilícito llevado a cabo a través de medios informáticos y está íntimamente ligado a bienes jurídicos relacionados con las tecnologías de la información o que tiene como fin esos bienes”.
- Desde la perspectiva judicial, hay un consenso para definirlo como “aquel que tenga como acción y/o instrumento del delito sistemas informáticos o a los datos que contengan” o dicho de otra manera “todos aquellos delitos cometidos a través del medio telemático y cuya probatoria se sustente en la prueba informática”.

Por lo narrado con anterioridad, podemos observar múltiples definiciones, aunque no existe un concepto único que lo acote.<sup>58</sup>

### **Unidad de Investigación Tecnológica.**

En el año 2013, y debido al crecimiento exponencial de los delitos investigados por esta Unidad, la IUT deja de ser una Brigada dependiente de la UDEF y pasa a ser una Unidad Central independiente. En ese mismo año se detectaron un total de 42403 ilícitos penales on line, siendo en el año 2016, un total de 66586 los detectados. Es por ello, que el año 2017, el Ministerio del Interior confirma una reforma en la estructura del CNP y Guardia Civil, atribuyéndoles competencias en ciberdelincuencia a ambos cuerpos, mediante la Jefatura Central de Información, Investigación y Ciberdelincuencia, para el CNP, y el Mando de Información, Investigación y Ciberdelincuencia para la Guardia Civil.

Formada en la actualidad por unos 90 agentes, entre ellos ingenieros, técnicos informáticos y peritos. Básicamente podemos afirmar que se dedican a vigilar la red.

Funciones: asumen, art 7.6 de la Orden INT/28/2013 de 18 de enero, la investigación y persecución de las actividades delictivas que impliquen la utilización de las tecnologías y el ciberdelito, en cualquier ámbito, relacionados con los delitos contra el patrimonio, fraudes, consumo, redes sociales, protección del menor, contra la propiedad industrial e intelectual, pornografía, contra el honor e intimidad, contra la libertad sexual y seguridad lógica.

Está formada por dos Brigadas:

- La Brigada Central de Seguridad Informática, investiga los fraudes y la seguridad lógica.

---

<sup>58</sup> Poveda Criado, M.A. *Delitos en la Red*. Editorial Fragua. Madrid. 2015, pp 3-5.

Con dos Secciones:

- Sección de Seguridad Lógica: se encarga de la piratería on line, ciberataque y hacktivismo. Con grupos en antipiratería y ciberataque.
- Sección de Fraudes Digitales. Con grupos de Fraude Bancario, Fraude en Internet y Fraude en el uso de las Telecomunicaciones.<sup>59</sup>

- La Brigada Central de Investigación Tecnológica: con funciones de protección de menores, la intimidad, los fraudes en telecomunicaciones y la propiedad industrial e intelectual.

También dispone de una Sección Técnica que sirve de apoyo al resto de unidades, con especial atención al análisis y extracción de datos forenses.<sup>60</sup>

## 6. Unidad Central de Atención a la Familia y Mujer<sup>61</sup>.

A continuación, vamos a reflejar los antecedentes más inmediatos en la legislación española sobre violencia de género hasta llegar a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que son los siguientes:

Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, de actualización del Código Penal, tipifica el delito de malos tratos sobre menores, incapaces o cónyuge.

La Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad individual, introduce cuestiones importantes en la protección de la víctima como la ayuda económica a la víctima, atención psicológica e información generalizada.

Se va produciendo una mayor concienciación de esta problemática que se plasma en la L.O. 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección por malos tratos y a la Ley de Enjuiciamiento Criminal donde se incorpora la habitualidad, violencia psíquica, órdenes de alejamiento y medidas cautelares para las víctimas de la violencia de género.

---

<sup>59</sup> Borredá, A; González E. “Tras los delitos en la red”. Reportaje de la Unidad Central de Investigación Tecnológica. Redseguridad.com., de 2 de marzo de 2016.

<http://www.redseguridad.com/instituciones/administracion/reportaje-de-la-unidad-de-investigacion-tecnologica-de-la-policia-nacional-tras-los-delitos-en-la-red>. Consulta realizada el 7/05/2018.

<sup>60</sup> Blanco, E. “Los patrulleros de la red” Periódico digital Diario ABC S.L., de 12 de febrero de 2018. [http://www.abc.es/espana/abci-patrulleros-201802120213\\_noticia.html](http://www.abc.es/espana/abci-patrulleros-201802120213_noticia.html). Consulta realizada el 7/04/2018.

<sup>61</sup> Orden INT/2678/2015, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de Policía. Artículo único, apartado tres. BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

La 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre procedimientos para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas y la modificación del procedimiento abreviado donde se busca una intervención rápida u eficaz de la Justicia ante esta problemática, apoyada por la Instrucción 3/2003, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 9 de abril de 2003.

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica, donde por primera vez se pretende abordar esta problemática desde una perspectiva global, mediante un procedimiento judicial sencillo, una protección integral activando y coordinando todas las administraciones.

Para finalizar este repaso legislativo destacaremos la LO 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia de género e integración social de extranjeros, abordando la violencia doméstica con medidas de preventiva, asistenciales y de intervención social.<sup>62</sup>

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

A partir de la entrada en vigor de la presente ley, se comenzará a enfocar la lucha contra la violencia de género de forma multidisciplinar e integral, no se limita a recoger una normativa penal y procesal, sino que prevé una serie de medidas de tipo social, laborales, económicas, educativas, institucional...que sirvan de apoyo a la mujer maltratada en el ejercicio de sus derechos fundamentales, no renunciando a éstos por problemas económicos, de trabajo o relacionados con las custodias de sus hijos.

Es a partir de ahora cuando surge la definición de violencia de género como “toda violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Esta violencia comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad. Está claro que la finalidad es la protección de la mujer en las relaciones de desigualdad con los hombres, dejando a otros sujetos pasivos del núcleo familiar al margen.

---

<sup>62</sup> Vidagany Peláez, J.M. *Protocolos de actuación ante supuestos de violencia de género en personas dependientes*. Tirant lo Blanch. Valencia. 2014, pp. 38-40.

Podremos afirmar que el objeto de esta ley es el establecimiento de medidas que protejan a la mujer mediante la prevención, sanción y erradicación de la violencia y prestando una asistencia integral a la víctima.<sup>63</sup>

La ley se encuentra estructurada en:

- Un Título Preliminar, donde se encuentran reflejados el objeto de la ley los principios rectores.
- Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección de malos tratos, educativas, en la publicidad y de carácter sanitario.
- Título II: Derechos de las mujeres víctima de la violencia: a la información, a la asistencia jurídica y asistencia social integral, laborales, prestaciones de la Seguridad Social, en la función pública y ayudas sociales.
- Título III: Tutela Institucional, destacaremos la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia de Género y el Observatorio Estatal de Violencia contra la Mujer.
- Título IV, de Tutela Penal, suspensión y sustitución de la pena, lesiones, malos tratos, amenazas, coacciones, quebrantamiento y vejaciones leves.
- Título V, Tutela Judicial, donde se crean los Juzgados de violencia sobre la mujer y el Fiscal de violencia contra la mujer y se establece la llamada Tutela Judicial Efectiva.
- 20 Disposiciones Adicionales donde se realizaran modificaciones legislativas para adaptarlas al nuevo marco jurídico, en leyes como la Ley Orgánica sobre educación, Ley General de Publicidad, en el Estatuto de los Trabajadores, de la Ley General de la Seguridad Social, de la Función Pública, en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la de Enjuiciamiento Criminal.
- 2 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria y 7 Disposiciones Finales.<sup>64</sup>

#### Origen de la UFAM:

En 1988 el Ministerio del Interior comienza a abordar el tema de la violencia de género de forma específica con la creación del Servicio de Atención a la Mujer, SAM, con la intención de atender a la mujer maltratada y los delitos de contra la libertad sexual, en colaboración con otros grupos de la Brigada de Policía Judicial de donde pertenecían.

---

<sup>63</sup> Gutiérrez Romero, F.M. “Violencia de Género: Justicia y Práctica”. En: Nieto Morales, C.(coordinadora). La violencia intrafamiliar: menores, jóvenes y género. España. Bosch Editor. España. 2012, pp 204-206.

<sup>64</sup> Mirat Hernández, P; Armendáriz León, C. *Violencia de género versus violencia doméstica: consecuencias jurídicas penales*. Madrid. 2007, pp 56-58.

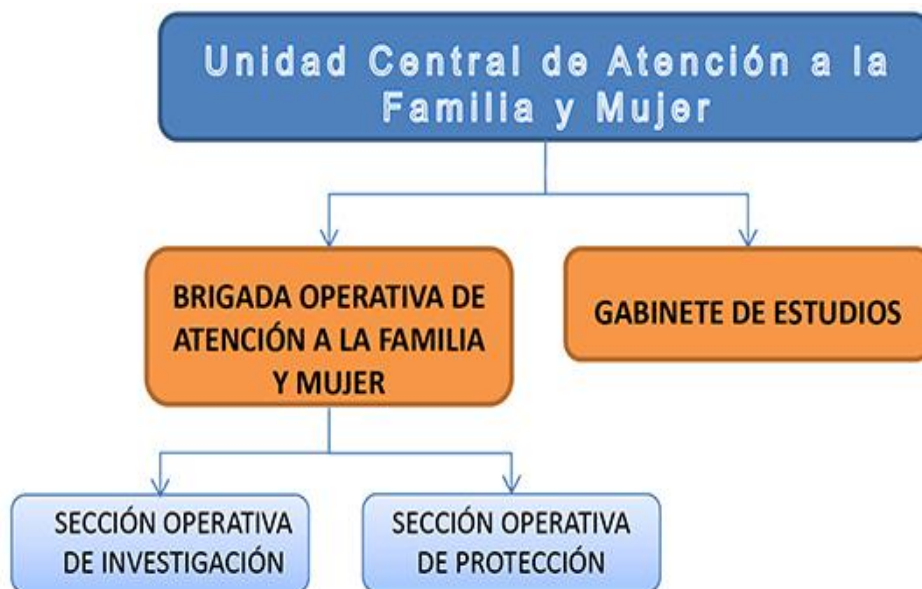


En el año 90, el SAM y el Grupo de Menores, GRUME, se unifican en el Servicio de Atención a la Familia, SAF, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral de Violencia de Género, y se crearon las Unidades de Prevención, Asistencia y Protección, UPAPs, dependientes de la CGSC<sup>65</sup>.

En 2014, se unifican SAM, las UPAPs y el GRUME en la Unidad Central de Atención a la Familia y Mujer, UFAM, dependiente de la Comisaría General de Policía Judicial, para una mejora en la coordinación los recursos existentes y ofrecer una atención integral a las víctimas mediante:

- La creación de SAF en todas las Comisarias locales del CNP, un total de 63.
- Se crea la figura del Coordinador Nacional de Seguimiento y Control de Violencia Doméstica, de Género y Sexual.
- Impulso del Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género.<sup>66</sup>

A continuación, vamos a observar de forma gráfica su estructura:



67

<sup>65</sup> Informe de CCOO. *Informe sobre la Violencia de Género*. [www.fsc.ccoo.es](http://www.fsc.ccoo.es), p.6, de 25 de enero de 2016. <http://www.fsc.ccoo.es/c837317d23fc652bfccd7c1ab28b4fbf000050.pdf>. Consulta realizada el 7/05/2018.

<sup>66</sup> Nota de Prensa del Ministerio del Interior. “El Ministro del Interior asegura que la Unidad de Familia y Mujer de Policía Nacional incrementará la eficacia contra la violencia de género”. Ministerio del Interior, de 24 de noviembre de 2014. [http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset\\_publisher/GHU8Ap6zgtgsg/content/id/2874556](http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6zgtgsg/content/id/2874556). Consulta realizada el 7/05/2018.

<sup>67</sup> Imagen: [https://www.policia.es/org\\_central/judicial/ufam/estructura.html](https://www.policia.es/org_central/judicial/ufam/estructura.html). Consulta realizada el 7/05/2018.

A nivel central, se divide:

- Brigada Operativa de Atención a la Familia y Mujer, se encarga de la coordinación a nivel central y protección de víctimas.
  - Sección Operativa de Investigación
  - Sección Operativa de Protección.
- Un gabinete de Estudios se encarga del seguimiento y análisis de los delitos conocidos en esta materia y coordinación con otros organismos de carácter nacional e internacional. Está compuesta por un Área de seguimiento y control, un SAF Central y un UPAP Central.

A nivel periférico, tendrán dependencia de las Brigadas Provinciales de Policía Judicial.

### **C. Comisaría General de Policía Científica.**

Antes de desarrollar las unidades de esta Comisaría vamos a comentar algunos aspectos de la Policía Científica, empezando por una breve reseña del origen e historia:

En 1911, el 25 de junio, el Servicio de Identificación Dactiloscópica, de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, comienza a reseñar a los detenidos, con una tarjeta alfabética y otra dactiloscópica.

Ya en 1912, se crea la Dirección General de Seguridad, donde se crean las Brigadas de Investigación Criminal con la misión de perseguir delitos. En este mismo año se incluye la reseña fotográfica.<sup>68</sup>

En 1921, el Servicio de Identificación Dactiloscópica se convierte en Gabinete Central.

En 1934, se crea la Inspección General dependiente del Director General de Seguridad.

En 1939, se convirtió en Comisaría General de Identificación, asumiendo la identificación civil.

En 1942, con nivel de Sección, pasará a depender de la Comisaría General de Orden Público.

---

<sup>68</sup> Lecina Calvo, M. "Pequeña historia de la Policía Científica en España". N°41, En: Correa Gamero, M.(director). Ciencia Policial. Dirección General de Policía. Gabinete Técnico. (Instituto de Estudios de Policía) Madrid.1988, p.9.

En 1958, otra vez pasa a ser Comisaría General asumiendo el documento nacional de identidad.

En 1968, dependerá de la Comisaría General de Investigación Criminal con nivel de Sección.

En 1974, se convierte en Servicio Central y en 1988 con la denominación de Servicio Central de Policía Científica.

Ya en 1994, llega a ser lo que hoy es en la actualidad, una Comisaria Central de Policía Científica, con competencia exclusiva en Policía Científica, investigación policial, excluyendo la identificación civil.<sup>69</sup>

Podemos decir que el nacimiento de la Policía Científica viene determinado, entre varias circunstancias, por el aumento de la criminalidad y por la necesidad de los Juzgados y Tribunales de Justicia de obtener elementos probatorios de culpabilidad más convincentes.

Definiremos el término Policía Científica como “el conjunto de fundamentos y principios científicos utilizados técnicamente por la policía para identificar el delito, identificar autores y conocer circunstancias del delito”.

El objeto de la Policía Científica es la investigación técnico policial del delito dentro de la obtención de la “prueba”. Atendiendo a esto podemos distinguir tres partes dentro de la investigación policial científica:

1. La inspección ocular: observando de forma directa el lugar de los hechos.
2. La investigación policial: indagaciones y averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos y la localización del autor de estos.
3. La investigación técnica de laboratorio: análisis de las pruebas e indicios obtenidos por instrumental técnico.<sup>70</sup>

#### Configuración legal:

La ley de Enjuiciamiento Criminal de 1822 ya dedica unos artículos a las funciones y constitución de la Policía Judicial.

Tanto la Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y la LOFCS, posibilitan que el R.D. 769/1987 sobre regulación de Policía Judicial, asigne funciones específicas de Policía Científica: las inspecciones oculares, recogidas de pruebas e

---

<sup>69</sup> Lecina Calvo, M. “Pequeña historia de la Policía Científica en España”. N°41, En: Correa Gamero, M.(director). Ciencia Policial. Dirección General de Policía. Gabinete Técnico. (Instituto de Estudios de Policía) Madrid.1988, p.42.

<sup>70</sup> De Luis y Turegano, J.V. *Policía Científica II*. Universidad de Valencia.1990, pp 34-35.

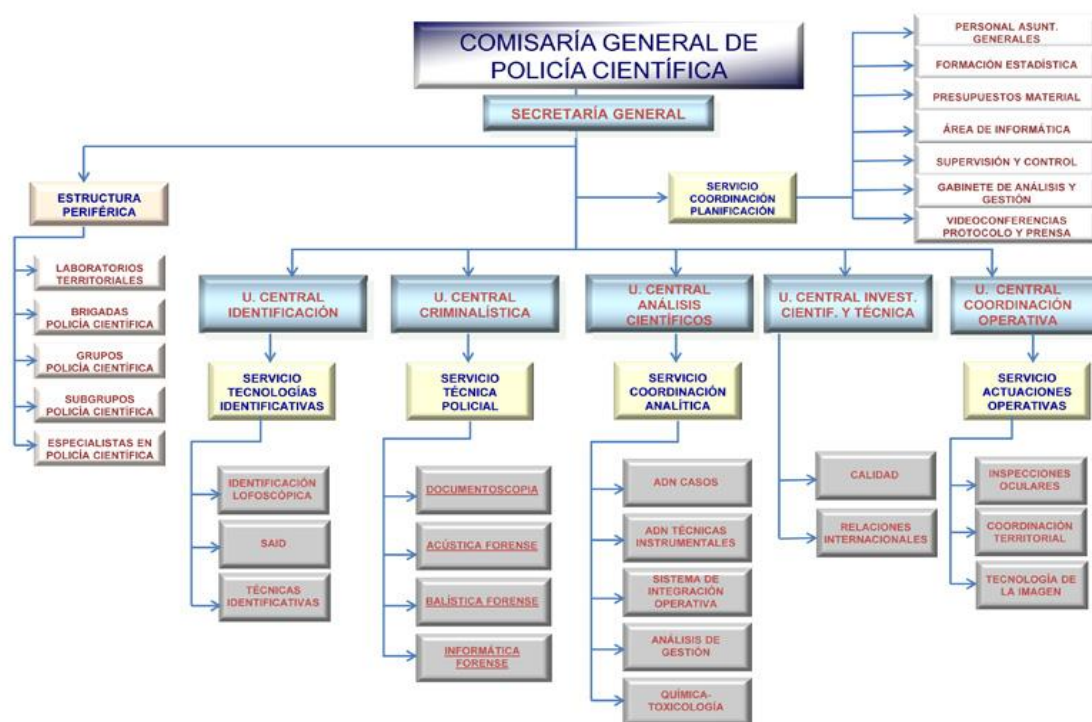
instrumentos del delito, informes periciales, levantamiento de cadáveres y cualquier otra cosa de análoga naturaleza.

Estas mismas funciones son recogidas por la LOFCS que asigna a las FCSE: “la prevención e investigación de actos delictivos para descubrir y detener a los presuntos responsables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal competente, elaborando los informes técnicos y periciales pertinentes”.

En 1988, la Orden Ministerial de 17 de febrero, crea dentro de la Comisaría General de Policía Judicial, el Servicio Central de Policía Científica.

El Real Decreto 1334/1994, de 20 de junio, establece la creación de una Comisaría General de Policía Científica, que será ratificada por el R.D. 1885/1996<sup>71</sup> y aún vigente por el R.D. 770/2017, de 28 de junio, por el que se regula la estructura orgánica del Ministerio del Interior.

A continuación, podemos observar el organigrama de la Policía Científica:



72

<sup>71</sup>Martínez Berciano, J.M. “La Policía Científica y los medios de prueba”. N°40. En: Correa Gamero, M. (director). Ciencia Policial. Dirección General de Policía. Gabinete Técnico. (Instituto de Estudios de Policía). Madrid.1998, p16.

<sup>72</sup> Imagen: [https://www.policia.es/org\\_central/cientifica/estructura/estructura.html](https://www.policia.es/org_central/cientifica/estructura/estructura.html). Consulta realizada el 10/05/2018.

Las diferentes Unidades que componen esta Policía Judicial se encuentran agrupadas por diferentes materias de contenidos similares, criminalística, investigación científica y técnica, análisis científicos, actuaciones operativas con un apartado de organización periférica para ofrecer una mejor respuesta a la demanda de cada zona geográfica y estructurándose en laboratorios territoriales, Brigadas, Grupos y Subgrupos.<sup>73</sup>

El art. 10 de la orden INT/28/2013, de 18 de enero, dispone que la Policía Científica este integrada, además de la Secretaria General, por las siguientes Unidades:

### **1. Unidad Central de Identificación:**

El art.10.2 de la orden INT/28/2013, establece como sus funciones: la reseña dactilar, el servicio automatizado de identificación dactilar, la identificación lofoscópica y la elaboración de informes periciales relacionados con las materias a las referidas.

Está compuesta por un Servicio de Tecnología Identificativa y por los siguientes Secciones:

- **Sección de identificación lofoscópica:** el término lofoscopia, proviene del griego “lofos”, creta y “skopein” examinar. Es introducido por Santamaría Beltrán y lo define como “el examen de las huellas dejadas por una parte cualquiera de la dermis, aquellas que tienen presencia de crestas”. Este término es sinónimo de otros, como “Papiloscopia” de Humberto Orrero Gauthier y “Dermatoglifo” de Cummins.

La lofoscopia se puede dividir en:

- Dactiloscopia: término acuñado por Francisco Latzina, que proviene del griego “daktilos”, dedos y de “skopein” observar y lo define como “la ciencia que estudia los dibujos papilares de las yemas de los dedos de las manos a fin de identificar a individuos”.
- Quiroscopia: término acuñado por Santamaría Beltrán, que proviene del griego “cheir” mano y de “gramma” inscripción y designa el análisis lofoscópico concreto de las impresiones palmares, de la palma de la mano, como medio de identificación.
- Pelmatoscopia: término propuesto por Carlos A. Urquijo, proviene del griego “pelma”, planta del pie y “skopein” observar o examinar y correspondería al estudio

---

<sup>73</sup> Toledano Toledano, J. R: “Seguridad, Criminalidad y Criminalística: La Policía Científica”. N°113. En: Cabanillas Sánchez, J. (director) Ciencia Policial. Dirección General de Policía, Subdirección General de Gabinete Técnico. Instituto de Estudios de Policía. Madrid. 2012, pp. 63-64.

de lofoscópico de los dibujos plantares, planta de los pies, y lo define como “Ciencia que estudia, toma, clasifica, archiva y confronta las impresiones plantares, y cualquier otra cuestión teórica y práctica, que del conocimiento de estos se derive”.

La dactiloscopia tiene dos funciones asignadas desde el punto de vista policial:

1. Determinar la verdadera identidad de aquel que es reseñado por alguna infracción penal.
2. Medio de investigación de delitos mediante el cotejo de huellas recogidas en la escena del delito.<sup>74</sup>

Esta Sección también se encarga de la actualización de la de la base de datos PERPOL, de personas reseñadas por hechos delictivos dactilar y fotográficamente, y es punto de acceso a EURODAC, sistema europeo de comparación de impresiones dactilares de solicitantes de asilo e inmigración irregular.

- **Sección del sistema automatizado de Identificación Dactilar, SAID.**

Con casi un millón de delincuentes activos se hacía imposible seguir con los archivos y el método manual, es por ello la implantación del SAID y así facilitar la búsqueda dactilar.

Por orden de la Dirección General de Policía, el 15 de septiembre de 1986, se instala por la empresa japonesa NEC, el sistema en dependencias del Cuerpo Nacional de Policía, y comienzan con la creación de la base de datos que llevaría tres años.

En 1990, se implantan por todo el Estado, en los Grupos de Policía Científica del CNP de Madrid, Barcelona, Alicante, Algeciras, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, La Coruña y Sevilla, e incorporándose Guardia Civil al Sistema.

El SAID es un ordenador Base que lee, cataloga y compara figuras dactilares en tres pasos:

1. Se introduce el dactilograma.
2. Se coteja.
- 3 Se verifica visualmente la confrontación de huellas.<sup>75</sup>

En el año 2009, comienza a funcionar un nuevo SAID, el cual permite la comparación de impresiones palmares, por lo que a los detenidos se les toma reseña dactilar, palmar y del borde cubital.

Este SAID permite realizar un millón de comparaciones por segundo.

---

<sup>74</sup> Antón Barberá, F. *Policía Científica I. Lofoscopia*. Universidad de Valencia. 1990. Pp 43-47.

<sup>75</sup> Antón Barberá, F. *Iniciación a la dactiloscopia y otras técnicas policiales*. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia.1996, pp. 98-99.

En el año 2011, el CNP dispone del sistema en todas sus Comisarias, al menos una de ellas, siempre de acuerdo con las necesidades. La base de datos cuenta, en fecha de ese mismo año, cuenta con aproximadamente 3.800.000 reseñas decadaclilares, 750.000 palmares y 580.000 reseñas anónimas.<sup>76</sup>

- **Sección de Técnicas identificativas:**

Destacaremos entre sus funciones:

- La identificación de los cadáveres mediante distintos tipos de técnicas.
- Elaboración de informes periciales de Antropología forense: que tiene como fin el estudio de restos óseos esqueléticos, averiguando aspectos como la causa de la muerte, data de la muerte, edad, sexo, etnicidad y estatura del sujeto, antiguas lesiones óseas que puedan proporcionar información a la policía científica de la identificación del sujeto y reproducir la mecánica de los hechos o lesiones. Es de especial importancia en los casos que no pueden ser identificados los cadáveres por documentos, huellas, objetos sino por el estudio de restos óseos.<sup>77</sup>
- Informes periciales de Odontología forense: rama de la medicina forense, y en relación de los intereses de la justicia, lleva a cabo un examen, manipula y presenta evidencias dentales en los juicios.  
Sus funciones son variadas desde la identificación de mordeduras en víctimas, comparación de mordeduras e identificación de sospechosos, identificación de mordeduras en sustancias, cálculo de edad de los restos y, sobre todo, identificación de cadáveres desconocidos mediante registros dentales.<sup>78</sup>
- Identificaciones mediante superposición craneométrica, estudios fisionómicos y retratos robots.
- También se encargan de la administración de la base de datos PEDYRH, de Personas Desaparecidas y Resto Humanos sin identificar.
- Elaboración de informes periciales de Entomología Forense, que es la disciplina que se encarga del estudio de insectos que se encuentran en los cadáveres, con el

---

<sup>76</sup> Gutiérrez Redomero, E.; Hernández Hurtado, L, “la identificación Lofoscópica”. En: Otero Soriano, J.M.(director y coordinador). Policía Científica, 100 años de Ciencia al servicio de la Justicia. Ministerio del Interior Secretaria General Técnica. Bilbao 2011, p 57. <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descCargables/seguridad-ciudadana>. Consulta realizada el 12/05/2017

<sup>77</sup> Guzmán, C.A. *Manual de Criminalística*. 2ª Edición. Euroeditores S.R.L. Buenos Aires. 2011, pp. 73-75.

<sup>78</sup> Guzmán, C.A. *Manual de Criminalística*. 2ª Edición. Euroeditores S.R.L. Buenos Aires. 2011, p. 110.

objeto de aportar información a la investigación del intervalo post mortem, tiempo transcurrido desde la muerte, y movimiento de cadáveres.<sup>79</sup>

## **2. Unidad Central de Criminalística.**

Sus funciones, art. 10.3 de la orden INT/28/2013, son la elaboración de informes de interés judicial y policial de grafoscopia, falsificación documental, acústica forense, identificativa, operativa y trazas instrumentales e informes periciales de interés judicial y policial relacionado con sus materias.

Está integrado por un Servicio de Técnica Policial y por las siguientes Secciones:

### **- Sección de Documentoscopia.**

El documento en Policía Científica “es el cuerpo físico capaz de ser imitado, falsificado o manipulado”

La documentoscopia “estudia, analiza e investiga mediante la metodología e instrumental adecuado, todo tipo de documentos para determinar su autenticidad o falsedad, y en este caso, indicando en que consiste las alteraciones y manipulaciones sufridas”.

El objeto es verificar la autenticidad o falsedad de cualquier tipo de documento.<sup>80</sup>

Esta Sección realiza informes periciales y estudios sobre:

- Falsedad de documentos impresos como documentos de identidad, billetes de banco, de lotería, sellos, escritos impresos o mecanografiados, etc...
- Estudios sobre documentos escritos mediante la grafoscopia, que “consiste en la aplicación de técnicas para el análisis de unas específicas características de la escritura, llamadas “gestos-tipo”, comparándolas con las de la indubitada de su titular y así poder identificar al autor o evidenciar la existencia de falsificación”.<sup>81</sup>
- Determinar la autenticidad o falsedad de obras de arte.

---

<sup>79</sup> González González, M. “La Entomología Forense” N°102. En: Cabanillas Sánchez, J.(director). Ciencia Policial. Dirección General de Policía y Guardia Civil. Unidad de Coordinación. Instituto de Estudios de Policía. Madrid. 2010, p. 87

<sup>80</sup> De Luis y Turegano, J.V. *Policía Científica II, Técnica Policial*. Servicio de Publicaciones Universidad Valencia. 1990, p. 381.

<sup>81</sup> Vega Ramos, A. “La documentoscopia” n°74. En: Jiménez, O.J. (director). Ciencia Policial. Dirección General de Policía. Subdirección General de Gabinete Técnico. Instituto de Estudios de Policía. Madrid.2004, pp. 51-52



En cuanto a la distribución territorial:

- Laboratorio Central de Madrid, realiza los estudios referidos sobre marcas y patentes, terrorismo y delincuencia organizada y de alta especialización.
- Brigadas Provinciales de mayor volumen desarrollaran lo estudios de falsedad documental y grafoscopia.
- El resto de Secciones y Brigadas de Policía Científica estudios sobre falsedad documental.<sup>82</sup>

- **Sección de acústica forense:**

Se define la Acústica Forense como “el conjunto de técnicas científicas de investigación judicial cuyo principal objetivo es el estudio de los registros sonoros y/o sus elementos afines (soportes, medios de grabación, transmisión, reproducción, almacenamiento...)”.<sup>83</sup>

Esta Sección realiza estudios de:

- Identificación de locutores.
- Identificación de fuentes de registro.
- Manipulación de registros.
- Rueda de reconocimiento de voz.
- Acústica de disparos
- Estudios de pasaporte vocal donde se trata de establecer, de un registro hablado, rasgos de identidad del criminal aportando datos como área geográfica del hablante, sexo, edad, estrato social y cultural, emocionales, patológicas o conductuales.<sup>84</sup>

En cuanto a la distribución territorial:

- Un laboratorio Central que realiza los estudios mencionados, destacando la identificación de locutores.

---

<sup>82</sup> [https://www.policia.es/org\\_central/cientifica/servicios/tp\\_docum\\_copia.html](https://www.policia.es/org_central/cientifica/servicios/tp_docum_copia.html). Consulta realizada el 17/05/2018.

<sup>83</sup> Delgado Romero, C. *La identificación de locutores en el ámbito forense*. (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid. 2004, p. 5.

<sup>84</sup> Delgado Romero, C. “El estudio de registros de audio: técnicas de última generación” n°74. En: Jiménez, O.J. (director). *Ciencia Policial*. Dirección General de Policía. Subdirección General de Gabinete Técnico. Instituto de Estudios de Policía. Madrid.2004, pp.44-45.

- En los laboratorios territoriales, las Brigadas de Policía Científica y las Secciones Provinciales no realizan estas funciones, salvo en la obtención y tratamiento de muestras para el posterior análisis.<sup>85</sup>

- **Sección de balística forense:**

Para comenzar definiremos el término Balística como “la ciencia que estudia el movimiento de los proyectiles”, todos los fenómenos que ocurren en el interior del arma, en el vuelo del proyectil y los efectos en el blanco. La Balística Forense es la Balística aplicada a la Criminología y comprende el estudio del arma, de los elementos del disparo, la trayectoria del proyectil y los efectos en el arma y blanco.

La podremos dividir en:

- Balística interna: todo lo que ocurre en el interior del arma, desde la ignición del cartucho hasta que sale el proyectil por el cañón del arma.
- Balística externa: los fenómenos del proyectil desde su salida del cañón y el vuelo del proyectil hasta el impacto en el blanco.
- Balística de efectos: los fenómenos que se producen en el blanco como consecuencia del impacto del proyectil.
- Balística identificativa: la identificación del arma, vainas, balas...<sup>86</sup>

También podremos definir el “Balística Forense” como “una rama especial de la Ciencia Balística, basada en las relaciones de identidad existentes entre las lesiones o marcas que presentan los casquillos y proyectiles, una vez disparados, y las partes del arma que, al interactuar con aquellos, producen dichas señales identificativas”.<sup>87</sup>

Esta Sección realizará estudios en:

- Balística operática: todo lo relativo a la localización, recogida y remisión de armas, vainas y balas, distancia de disparos, impactos, determinación de los orificios de entrada y salida, rebotes, determinación de trayectorias, número de disparos y estudios técnicos de armas y cartuchería.
- Balística identificativa: “parte de la Balística Forense que tiene por objeto el estudio de las relaciones de identidad existentes entre las lesiones con valor

---

<sup>85</sup> [https://www.policia.es/org\\_central/cientifica/servicios/tp\\_acustic\\_foren.html](https://www.policia.es/org_central/cientifica/servicios/tp_acustic_foren.html). Consulta realizada el 18/05/2018

<sup>86</sup> Nieto Alonso, J. *Apuntes de Criminalística*. 3ª edición. Editorial Tecnos.2007. Madrid, pp. 99-100.

<sup>87</sup> Ibáñez Peinado, J.(coordinador). *Técnicas de Investigación Criminal*. Dykinson S.L. Madrid, pp. 484-485.

identificativo impresas en vainas y balas por el arma utilizada y las partes y piezas de esta productora de lesiones”.<sup>88</sup>

- Trazas instrumentales: entendidas como “señales, vestigios, o impresiones que se producen en los objetos o elementos al actuar alguna herramienta sobre la superficie de estos”. Esto nos permite relacionar el instrumento empleado con el hecho u otros hechos.<sup>89</sup>
- Por lo que realizarán estudios sobre placas de matrículas y troqueles, huellas de pisado y marcas de neumático, sobre sistemas de cerradura, sobre herramientas implicadas en hechos delictivos y cerraduras y en general cualquier superficie susceptible de ser forzado, manipulado o alterado.<sup>90</sup>

- **Sección de informática forense.**

Definiremos la informática forense como “disciplina de la científica de adquirir, preservar, obtener y presentar datos que hayan sido procesados electrónicamente y almacenados en soportes informáticos”.

En esta sección elaborarán informes a petición de otras unidades policiales o Tribunales de Justicia.<sup>91</sup>

### 3. Unidad Central de Análisis Científico.

En cuanto a esta Unidad, dentro de la misma, vamos a distinguir el Laboratorio de Biología ADN y el Laboratorio Químico Toxicológico.

El laboratorio de Biología-ADN, se encarga del estudio de los vestigios biológicos encontrados en el lugar de los hechos.

Para ello, vamos a hablar del ADN y su importancia en la labor de investigación policial.

El ADN, ácido desoxirribonucleico, es una herramienta de investigación criminal revolucionaria ya que es único y común a todas las células que permite a la FCS realizar

<sup>88</sup> Nieto Alonso, J. *Apuntes de Criminalística*. 3ª edición. Editorial Tecnos.2007. Madrid, pp. 112-143.

<sup>89</sup> Bosquet Pastor, S. *Criminalística Forense*. Tirant Lo Blanch. 2015. Valencia, p. 115.

<sup>90</sup> Busta Olivar, A. “Balística Forense”. En: Otero Soria, J.M. (director y coordinador). *Policía Científica, 100 años de Ciencia al servicio de la Justicia*. Ministerio del Interior. Comisaría General de Policía Científica. 2011. Bilbao, p. 155. <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seguridad-ciudadana>. Consulta realizada el 18/05/2018.

<sup>91</sup> Llorente Vega, M.J. “Informática forense” En: Otero Soria, J.M. (director y coordinador). *Policía Científica, 100 años de Ciencia al servicio de la Justicia*. Ministerio del Interior. Comisaría General de Policía Científica. 2011. Bilbao, p.284. <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seguridad-ciudadana> Consulta realizada el 18/05/2018.

identificaciones de restos cadavéricos y averiguación de personas desaparecidas, mediante la base de datos policial de Identificadores Obtenidos a través del ADN, regulado por la LO 10/2007, de 8 de octubre y el análisis de restos de sangre, semen, etc.

Los tipos de ADN analizados son:

- ADN nuclear, que debido a sus características de individualidad, igualdad e invariabilidad permite la identificación de personas.
- ADN mitocondrial, se transmite inalterable de madres a hijos y se puede obtener de restos óseos o pelos sin bulbo, entre otros restos.
- Cromosoma Y, solo en los varones y permite establecer paternidades e identificar agresores sexuales.<sup>92</sup>

Una vez que se han realizado los estudios correspondientes nos podemos encontrar con dos situaciones:

- Que se puedan cotejar las muestras de referencia con los vestigios biológicos, con resultado positivo, perfiles genéticos idénticos, o negativo, que no son coincidentes.
- Que no disponga de muestra de referencia por lo que se almacenaran en la base de datos.

La utilización de base de datos permite el esclarecimiento de delitos, efectos preventivos, exoneración de inocentes, disminución en los costes e información las investigaciones.<sup>93</sup>

En cuanto al Laboratorio de Químico Toxicológico, se distinguen tres áreas:

- Química general, cuyo objetivo es el análisis de las sustancias recogidas en el lugar de los hechos como restos de explosivos, de incendios, vidrios, tierra, etc...a petición de las autoridades judiciales y policiales.
- Químico Toxicológico, estudia el origen y naturaleza del toxico y sus consecuencias en el organismo., especialmente los estupefacientes.

Se encuentra acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, para el análisis de Cannabis, heroína, cocaína y MDMA.

---

<sup>92</sup> Bosquet Pastor, S. *Criminalística Forense*. Tirant Lo Blanch. 2015. Valencia, p.92-94.

<sup>93</sup> Andrades Heranz, J. "Análisis de ADN en la investigación criminal" nº74. En: Jiménez, O.J. (director). *Ciencia Policial*. Dirección General de Policía. Subdirección General de Gabinete Técnico. Instituto de Estudios de Policía. Madrid.2004, pp. 24-26.

- Químico Criminalístico, estudia restos de pintura de vehículos, troquelados en armas y vehículos, residuos y distancias de disparos, desde el punto de vista químico, que puedan esclarecer hechos ante un Tribunal.<sup>94</sup>

Esta Unidad de Análisis Científico tiene las funciones, art. 10.5 de la orden INT/28/2013, la gestión de los laboratorios de Toxicología, Química y Biología y ADN, elaboración de informes periciales en su materia y de analíticas especializadas.

Está integrado por un Servicio de Análisis Científico y por las siguientes Secciones:

- **Sección de ADN- casos:**

- Se encargan de la elaboración de informes relativos a su materia de estudio.
- Estudios preliminares de diferentes muestras: sangre, dientes, huesos, semen...
- Extracción orgánica de ADN.

- **Sección de ADN Técnicas Instrumentales:**

- Extracción magnética de ADN.
- Estudios ADN mitocondrial y ADN nuclear.
- Técnicas de cuantificación, normalización y amplificación.
- Estudios de muestras de reseñas biológicas.
- Estudio de perfil genético.

- **Sección de Sistema de Integración Operativa:**

- Integración operativa del CODIS, se trata de un software que permite de forma sencilla gestionar todos los perfiles genéticos obtenidos en los laboratorios forenses de ADN y cruzar los datos almacenados.<sup>95</sup>
- Supervisión del control de calidad en los laboratorios según ISO 17025 y de la acreditación ENAC.

- **Sección de Análisis de Gestión:**

- Desarrollo de la Aplicación de Inteligencia Científica Policial.
- Desarrollo del Sistema de Información de Gestión de Laboratorio.

---

<sup>94</sup> Ramírez Pérez, F. (coordinador). "Laboratorio Químico". En: Otero Soria, J.M. (director y coordinador). Policía Científica, 100 años de Ciencia al servicio de la Justicia. Ministerio del Interior. Comisaría General de Policía Científica. 2011. Bilbao, p. 172. <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seguridad-ciudadana>. Consulta realizada el 19/05/2018.

<sup>95</sup> López Reyes, E. "La de datos de ADN" nº13.www.Cepolicia.org. Revista de Formación Profesional. 2016, p14. [https://www.cepolicia.org/ftp/formacion\\_cep/revistas/13.pdf](https://www.cepolicia.org/ftp/formacion_cep/revistas/13.pdf). Consulta realizada el 19/05/2018.

- **Sección de Análisis Químico Toxicológico:**
  - o Realizan los estudios y análisis, de origen químico, de los laboratorios de Química General, Toxicología y Criminalística referidos anteriormente.<sup>96</sup>

#### **4. Unidad Central de Investigación Científica y Técnica.**

Se encarga, art. 10.4 de la orden INT/28/2013, de las relaciones con otras instituciones relacionadas con la Policía Científica, de la inteligencia científico policial, sus investigaciones y del control de calidad.

Esta Unidad está integrada por dos Secciones:

- **Sección de Calidad:**
  - o Desarrolla la página web de la Policía Científica.
  - o Gestiona las acreditaciones de las Unidades de Policía Científica.
  - o Establece las relaciones, comunicación y solicitud a las consultorías privadas.
  - o Se encarga del Manual de Calidad, procedimientos y revisiones del sistema de la CGPC.
- **Sección de relaciones Internacionales:**
  - o Todo lo relativo a la cooperación internacional en materia de policía Científica, desde la comunicación, formación y actividades conjuntas.

#### **5. Unidad Central de Coordinación Operativa.**

Se encarga, art. 10.6 de la orden INT/28/2013, de la elaboración de informes periciales en su materia, de la coordinación y apoyo técnico a las unidades periféricas de Policía Científica, de las inspecciones oculares, la tecnología de la imagen y de las reseñas fotográficas.

Está compuesto por un Servicio de Actuaciones Operativas y por varias Secciones:

- **Sección de Inspecciones Oculares:** la Inspección Ocular es una diligencia que se practica bajo la dirección del Juez de Instrucción y está recogida en el Título “de la comprobación del delito y averiguación del delincuente” de la LEnCr. Es primordial en la Policía Científica y se basa en el “principio de transferencia” que establece que de una escena

---

<sup>96</sup>[https://www.policia.es/org\\_central/cientifica/estructura/estructura.html](https://www.policia.es/org_central/cientifica/estructura/estructura.html). Consulta realizada el 19/05/2018.

del crimen siempre se deja o se lleva algo el delincuente, aunque no sea evidente, de ahí la importancia de la metodología y la técnica.

El trabajo comienza con la delimitación del espacio del crimen, que permite desarrollar el trabajo sin injerencias, contaminación, pérdida e inclusión de falsos indicios. Se obtendrá toda la información posible de víctimas, testigos y unidades policiales desplazadas al lugar en primer momento.

El trabajo de la Policía Científica consistirá, bajo la dirección y coordinación con del Juez de Instrucción, en la realización de reportajes fotográficos y de video para dejar constancia del lugar de los hechos a la llegada de los agentes y la búsqueda de cualquier indicio que será marcado, fotografiado, recogido y anotado en el acta de inspección ocular, garantizando así la cadena de custodia.

Las principales muestras que se recogen son: las huellas lofoscópicas y de neumáticos, muestras biológicas, químicas y toxicológicas, soporte de datos, imágenes y sonidos, documentos, elementos balísticos y marcas de herramientas.<sup>97</sup>

Esta unidad se encargará de las Inspecciones Oculares por delitos de terrorismo, incendios y explosiones y delitos violentos a solicitud del propio cuerpo o incluso, previa autorización, por solicitud de otros países.

- **Sección de Coordinación Territorial.**

Todo lo relativo a la formación y estudios en materia de Tecnología de la Imagen e Inspecciones Oculares y gestión de la innovación sobre la materia.

- **Sección de Tecnología de la Imagen.**

La fotografía policial “es la que realizan los agentes de policía del escenario del crimen y proximidades con el objetivo de documentarlo y presentarlo en el proceso judicial como una verdad objetiva y absoluta”.<sup>98</sup>

Realizaran funciones de apoyo en reportajes fotográficos de Inspecciones Oculares, elaboración de informes periciales y fotografía de reseña y criminalística.

Todo lo relativo a la elaboración de reportajes de video en las Inspecciones Oculares e informes periciales relativos a estos.

---

<sup>97</sup> Otero Soriano, J.M. “La Inspección Ocular”. N°74. En: Jiménez, O.J. (director). Ciencia Policial. Dirección General de Policía. Subdirección General de Gabinete Técnico. Instituto de Estudios de Policía. Madrid.2004, pp.8-12.

<sup>98</sup> Bosquet Pastor, S. *Criminalística Forense*. Tirant Lo Blanch. 2015. Valencia, p. 70.

Infografía Forense “es un área de trabajo especializada en la creación, gestión, animación e impresión con tecnología 3D de hechos criminales”.<sup>99</sup>

Realizan tareas de inspecciones oculares, recreación de escenarios, videos y reportajes fotográficos con la tecnología 3D.<sup>100</sup>

---

<sup>99</sup> Ibáñez Peinado, J.(coordinador). *Técnicas de Investigación Criminal*. Dykinson S.L. Madrid, p.455.

<sup>100</sup>[https://www.policia.es/org\\_central/cientifica/estructura/estructura.html](https://www.policia.es/org_central/cientifica/estructura/estructura.html). Consulta realizada el 21/05/2018.



## 6. CONCLUSIONES:

Desde el origen del actual Cuerpo Nacional de Policía, en enero de 1824 con la aprobación de la Real Cédula en la que se crea la Policía General del Reino, hasta la democracia actual, con la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 y la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las fuerzas policiales existentes se caracterizaban por los constantes cambios de nombre, organizativos, funcionales y por un marcado carácter militar. Hoy en día podemos decir, gracias al nuevo marco normativo, que el CNP es un cuerpo de naturaleza civil, jerarquizado, dependiente del Gobierno y con unas estructuras sólidas y en constante evolución.

El modelo policía español se puede denominar mixto, donde cohabitan varios cuerpos policiales, en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, con sus delimitaciones funcionales y territoriales, y dependientes de las distintas Administraciones Públicas que conforman el Estado:

- Estatal, el CNP y la Guardia Civil.
- Autonómico y local, las Policías Autonómicas y las Policías Locales.

Para que este modelo funcione de manera adecuada, será necesaria la creación de mecanismos de cooperación y colaboración que permitan el desarrollo de las funciones de los cuerpos policiales de manera eficiente, evitando la duplicidad en las actuaciones y sobrecostes de tipo económico, material y de medios.

También podremos referirnos al modelo policial español como un modelo de servicio al ciudadano, ya que no solo se ocupa de la prevención y mantenimiento de la seguridad sino de todo aquello que redunde en beneficio de la sociedad. Esto se traduce que en la actualidad el Cuerpo Nacional de Policía goce de un gran prestigio y popularidad dentro de un amplio sector de la sociedad española.

En cuanto a la estructura desarrollada en el presente trabajo, siguiendo el Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Interior y la Orden INT/28/2013 de 18 de febrero, por el que desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicio Centrales y Periféricos de la Dirección General de Policía, pretende la mejora de la eficiencia policial mediante la clarificación de funciones de los diferentes órganos que los integran, mecanismos de coordinación, innovación e investigación como fórmula contra las nuevas formas y tipos delincuenciales que surgen: organizaciones criminales transnacionales, terrorismo yihadista, ciberdelincuencia, etc...

Es por esto, la importancia de la especialización dentro de los Cuerpos Policiales. En España, surge como algo significativo poco antes del siglo XX, por una doble necesidad: el control de viajeros y como represión al anarquismo mediante la creación de la Policía Judicial, y se consolida mediante Ley, en 1908, la especialidad por actividad como lucha eficaz ante la delincuencia.

En la actualidad, sigue vigente esta importancia:

- Reglamento de Personal de Policía Nacional, resaltando la necesidad de las Unidades Especializadas, formadas específicamente en determinadas materias mediante procesos de enseñanza establecidos.
- La creación de Unidades, ya sean como fruto de la aparición de las nuevas tecnologías en la comisión de hechos delictivos, la Unidad de Investigación Tecnológica creada en el año 2013, o la mayor concienciación social en determinadas materias, la creación de la UFAM en el año 2014, pero siempre con la finalidad de la mejora de los servicios.

Hoy por hoy, se estará estableciendo el germen para la creación de una nueva unidad especializada como consecuencia de la adaptación a las nuevas necesidades existentes.

## 7. BIBLIOGRAFÍA:

- ✓ Andrades Heranz, J. “Análisis de ADN en la investigación criminal” nº74. En: Jiménez, O.J. (director). Ciencia Policial. Dirección General de Policía. Subdirección General de Gabinete Técnico. Instituto de Estudios de Policía. Madrid. 2004.
- ✓ Antón Barberá, F. *Policía Científica I. Lofoscopia*. Universidad de Valencia. 1990.
- ✓ Antón Barberá, F. *Iniciación a la dactiloscopia y otras técnicas policiales*. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia. 1996.
- ✓ Arias Borque, J. “Los TEDAX, 40 años de una Policía don de “el primer error es el último”. Libertad digital, de 10 de febrero de 2016.  
<http://www.libertaddigital.com/espana/2016-02-10/los-tedax-40-anos-de-un-especialidad-policial-donde-el-primer-error-es-el-ultimo-1276567513/>
- ✓ Blanco, E. “Los patrulleros de la red” Periódico digital Diario ABC S.L., de 12 de febrero de 2018. [http://www.abc.es/espana/abci-patrulleros-201802120213\\_noticia.html](http://www.abc.es/espana/abci-patrulleros-201802120213_noticia.html)
- ✓ Borredá. A; González E. “Tras los delitos en la red”. Reportaje de la Unidad Central de Investigación Tecnológica. Redseguridad.com., de 2 de marzo de 2016.  
<http://www.redseguridad.com/instituciones/administracion/reportaje-de-la-unidad-de-investigacion-tecnologica-de-la-policia-nacional-tras-los-delitos-en-la-red>
- ✓ Bosquet Pastor, S. *Criminalística Forense*. Tirant Lo Blanch. 2015. Valencia.
- ✓ Busta Olivar, A. “Balística Forense”. En: Otero Soria, J.M. (director y coordinador). *Policía Científica, 100 años de Ciencia al servicio de la Justicia*. Ministerio del Interior. Comisaría General de Policía Científica. 2011. Bilbao.  
<http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seguridad-ciudadana>
- ✓ Campos Doménech, A. *La Policía Local como Policía Integral Básica del sistema policial español*. (tesis doctoral). Universidad de Valencia. 2015.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=47368>
- ✓ Campos González, Javier. “La Sección de Análisis de Conducta del CNP”. Página web de la Sociedad Española de Investigación de Perfiles Criminológicos, de 25 de septiembre de 2012. <https://cj-worldnews.com/spain/index.php/es/criminologia-30/perfiles-criminales/item/1694-la-seccic3b3n-de-anc3a1lisis-de-conducta-del-cnp>
- ✓ De Andrés Díaz, R.; Rojas Juárez, J.R. *Ministerio del Interior: Dos siglos de Historia*. Ministerio del Interior. Secretaria General Técnica. Madrid, junio 2015.

[http://www.interior.gob.es/documents/642317/4854067/Ministerio del Interior Dos siglos de historia 126150530.pdf/7c72fb1c-daf1-4306-9a09-c40cad7105d2](http://www.interior.gob.es/documents/642317/4854067/Ministerio_del_Interior_Dos_siglos_de_historia_126150530.pdf/7c72fb1c-daf1-4306-9a09-c40cad7105d2)

- ✓ De Antón, J. *Historia de la Policía Española. Tomo II. (años 1987-2000)*. Julio de Antón López. Madrid. 2000.
- ✓ Delgado, A. (dirección editorial) et. al. *Atlas Ilustrado de Policía Nacional*. Susaeta Ediciones S.A. Madrid. 2014.
- ✓ Delgado Romero, C. *La identificación de locutores en el ámbito forense*. (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid. 2004.
- ✓ Delgado Romero, C. “El estudio de registros de audio: técnicas de última generación” nº74. En: Jiménez, O.J. (director). *Ciencia Policial. Dirección General de Policía. Subdirección General de Gabinete Técnico. Instituto de Estudios de Policía. Madrid.2004*.
- ✓ De Luis y Turegano, J.V. *Policía Científica II*. Universidad de Valencia. 1990.
- ✓ De Vicente Martínez, R. “Legislación Española en materia de drogas”. Volumen I. En: Arroyo Zapatero, Luis (coord.) *Estudios de Criminología*. Cuenca. Ediciones de la Universidad de Castilla la Mancha. 1993.
- ✓ E.G.H. “Brigada Móvil-Policía en el Transporte. Garante de la tranquilidad del viajero”. *Seguritecna*, de septiembre de 2009.  
[file:///C:/Users/JoseMar%C3%ADa/Downloads/Brigada%20m%C3%B3vil-polic%C3%ADa%20en%20el%20transporte%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/JoseMar%C3%ADa/Downloads/Brigada%20m%C3%B3vil-polic%C3%ADa%20en%20el%20transporte%20(2).pdf)
- ✓ Esperanza Bartolomé, C. “Estructura y órganos de la Dirección General de Policía”. Unidad didáctica 1, XXI Curso de Actualización para Oficiales de Policía. Dirección General de Policía. Madrid, 5 de septiembre de 2017.
- ✓ Fernández Garrido, J; Landín López, E. “Comentario sobre la nueva ley de seguridad privada”. N °132. En Hernández Lores, M(director). *Ciencia Policial. Dirección General de Policía. Subdirección General de Gabinete Técnico. Área de publicaciones. Madrid. 2015*.
- ✓ Fernández Romo, C. *Ciberdelitos para Policía Local*. Módulo I, Curso de Formación de Perfeccionamiento. Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol. 2017.  
<http://formacion.mancomunidad.org/moodle/course/view.php?id=354>
- ✓ Folleto de la Jefatura de Unidades Especiales. *Unidades de Caballería*. Ministerio del Interior. Dirección General de Policía. Madrid. 2013.

[https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidades\\_especiales/Caballeria/caballeria.pdf](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/Caballeria/caballeria.pdf).

- ✓ Folleto de la Jefatura de las Unidades Especiales. *Unidades de Guías Caninos*. Ministerio del Interior. Dirección General de Policía. Madrid. [https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidades\\_especiales/Guias\\_caninos/guias\\_caninos.pdf](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/Guias_caninos/guias_caninos.pdf)
- ✓ Folleto de la Jefatura de Unidades Especiales. *Unidades de Subsuelo y Protección ambiental*. Ministerio del Interior. Secretaria General Técnica. Madrid. [https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidades\\_especiales/subsuelo/subsuelo.html](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/subsuelo/subsuelo.html)
- ✓ Gonzalo Jar, C. *Modelo Policial Español y las Policías Autónomas*. Editorial Dykinson. Madrid. 1995.
- ✓ González González, M. “La Entomología Forense” N°102. En: Cabanillas Sánchez, J.(director). *Ciencia Policial*. Dirección General de Policía y Guardia Civil. Unidad de Coordinación. Instituto de Estudios de Policía. Madrid. 2010.
- ✓ Gonzalo Pescador, F. “Los “botas”. Análisis de la Unidades Especializadas en mantenimiento del orden público”. n°129. *Ciencia Policial*. Dirección General de Policía. Subdirección General de Gabinete Técnico. Área de Publicaciones. Madrid. 2015.
- ✓ Gutiérrez Redomero, E.; Hernández Hurtado, L, “la identificación Lofoscópica”. En: Otero Soriano, J.M. (director y coordinador). *Policía Científica, 100 años de Ciencia al servicio de la Justicia*. Ministerio del Interior Secretaria General Técnica. Bilbao 2011. <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seguridad-ciudadana>.
- ✓ Gutiérrez Romero, F.M. “Violencia de Género: Justicia y Práctica”. En: Nieto Morales, C.(coordinadora). *La violencia intrafamiliar: menores, jóvenes y género*. España. Bosch Editor. España. 2012.
- ✓ Guzmán, C.A. *Manual de Criminalística*. 2ª Edición. Euroeditores S.R.L. Buenos Aires. 2011.
- ✓ Ibáñez Peinado, J.(coordinador). *Técnicas de Investigación Criminal*. Dykinson S.L. Madrid.
- ✓ Informe de CCOO. *Informe sobre la Violencia de Género*. www.fsc.ccoo.es, de 25 de enero de 2016. <http://www.fsc.ccoo.es/c837317d23fc652bfccd7c1ab28b4fbf000050.pdf>.

- ✓ Irujo, J.M. “Vuelven los antidisturbios”. Periódico digital: El País, de 6 de octubre de 2012.[https://politica.elpais.com/politica/2012/10/06/actualidad/1349536826\\_123533.html](https://politica.elpais.com/politica/2012/10/06/actualidad/1349536826_123533.html)
- ✓ Larrauri Pioján, E. *Introducción a la Criminología y al Sistema Penal*. Editorial Trotta. Madrid. 2015.
- ✓ Lecina Calvo, M. “Pequeña historia de la Policía Científica en España”. N°41, En: Correa Gamero, M.(director). *Ciencia Policial*. Dirección General de Policía. Gabinete Técnico. (Instituto de Estudios de Policía) Madrid.
- ✓ López Reyes, E. “La de datos de ADN” n°13.[www.Cepolicia.org](http://www.Cepolicia.org). Revista de Formación Profesional. 2016, p14. [https://www.cepolicia.org/ftp/formacion\\_cep/revistas/13.pdf](https://www.cepolicia.org/ftp/formacion_cep/revistas/13.pdf)
- ✓ Llorente Vega, M.J. “Informática forense” En: Otero Soria, J.M. (director y coordinador). *Policía Científica, 100 años de Ciencia al servicio de la Justicia*. Ministerio del Interior. Comisaría General de Policía Científica. 2011. Bilbao.  
<http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seguridad-ciudadana>
- ✓ Malagón Pinzón, M. *La ciencia de la Política y el Derecho administrativo*. Vol.6. La ciencia de la Política. Estudios socio-jurídicos. Bogotá, 2004.
- ✓ Martínez Berciano, J.M. “La Policía Científica y los medios de prueba”. N°40. En: Correa Gamero, M. (director). *Ciencia Policial*. Dirección General de Policía. Gabinete Técnico. (Instituto de Estudios de Policía). Madrid.1998.
- ✓ Mirat Hernández, P; Armendáriz León, C. *Violencia de género versus violencia doméstica: consecuencias jurídicas penales*. Madrid. 2007.
- ✓ Nieto Alonso, J. *Apuntes de Criminalística*. 3ª edición. Editorial Tecnos.2007. Madrid.
- ✓ Nota de prensa del Ministerio de Defensa. “Defensa cederá caballos a las Unidades Especiales de Caballería de la Guardia Civil y al Cuerpo Nacional de Policía”. Ministerio de Defensa. Prensa. Madrid, el 22 de mayo de 2007.  
[http://www.defensa.gob.es/gabinete/notasPrensa/2007/05/notaPrensa\\_11418.html](http://www.defensa.gob.es/gabinete/notasPrensa/2007/05/notaPrensa_11418.html)
- ✓ Nota de Prensa del Ministerio del Interior. “El Ministro del Interior asegura que la Unidad de Familia y Mujer de Policía Nacional incrementará la eficacia contra la violencia de género”. Ministerio del Interior, de 24 de noviembre de 2014.[http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset\\_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/2874556](http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/2874556).

- ✓ Nota de Prensa del Ministerio del Interior. “El TEDAX de Policía Nacional cumple 40 años”. Ministerio del Interior. Madrid, de 10 de febrero de 2016. [http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset\\_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/5612693](http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/5612693)
- ✓ Otero Soriano, J.M. “La Inspección Ocular”. N°74. En: Jiménez, O.J. (director). Ciencia Policial. Dirección General de Policía. Subdirección General de Gabinete Técnico. Instituto de Estudios de Policía. Madrid. 2004.
- ✓ Pons Vives, A. “Derecho Orgánico” capítulo I. En: Martín García, P (Dir.). La actuación de la Policía Judicial en el proceso Penal. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A. Madrid. 2006.
- ✓ Poveda Criado, M.A. *Delitos en la Red*. Editorial Fragua. Madrid. 2015.
- ✓ Pozo Ruíz, J.L. “El control de la seguridad privada por la seguridad pública”. En: Cervelló Donderis, V. y Antón Barberá, F. (directores): Estudios sobre la ciencia de la seguridad. Política y seguridad en el Estado de Derecho. Tirant lo Blanch. Valencia. 2012.
- ✓ Queralt, J.J; Jiménez Quintana, E. *Manual de Policía Judicial*. Ministerio del Interior. Secretaria General Técnica. Centro de Publicaciones. Madrid. 1987.
- ✓ Ramírez Pérez, F. (coordinador). “Laboratorio Químico”. En: Otero Soria, J.M. (director y coordinador). Policía Científica, 100 años de Ciencia al servicio de la Justicia. Ministerio del Interior. Comisaría General de Policía Científica. 2011. Bilbao. <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seguridad-ciudadana>
- ✓ Toledano Toledano, J. R: “Seguridad, Criminalidad y Criminalística: La Policía Científica”. N°113. En: Cabanillas Sánchez, J. (director) Ciencia Policial. Dirección General de Policía, Subdirección General de Gabinete Técnico. Instituto de Estudios de Policía. Madrid. 2012.
- ✓ Turrado Vidal, M. *Estudios sobre la historia de la Policía I*. Ministerio del Interior. Secretaria General Técnica. Madrid, junio 1991.
- ✓ Turrado Vidal, M.: “Historia del Cuerpo Nacional de Policía”. Núm. XXII. En Avilés Farré, J. (director.), Cuadernos de la Guardia Civil. Revista de Seguridad Pública. Dirección General de Guardia Civil. Madrid, 2000.
- ✓ Valriberas Sanz, A. *Cuerpo Nacional de Policía y Sistema Policial Español*. Ministerio del Interior. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales. S.A. Madrid.1999.

- ✓ Vega Ramos, A. “La documentoscopia” nº74. En: Jiménez, O.J. (director). Ciencia Policial. Dirección General de Policía. Subdirección General de Gabinete Técnico. Instituto de Estudios de Policía. Madrid. 2004.
- ✓ Vidagany Peláez, J.M. *Protocolos de actuación ante supuestos de violencia de género en personas dependientes*. Tirant lo Blanch. 2014. Valencia.

#### PÁGINAS WEB:

- ✓ <https://triviapol.com/index.php/2017/03/28/unidad-central-de-proteccion-ucp-de-la-comisaria-general-de-seguridad-ciudadana/>.
- ✓ [https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidades\\_especiales/Caballeria/origen\\_caballeria.html](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/Caballeria/origen_caballeria.html)
- ✓ <http://www.todopolicia.com/subsuelo/>
- ✓ [https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidades\\_especiales/Brigada\\_movil/origen\\_brigada\\_movil.html](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/Brigada_movil/origen_brigada_movil.html)
- ✓ [https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidades\\_especiales/Brigada\\_movil/funciones\\_brigada\\_movil.htm](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/Brigada_movil/funciones_brigada_movil.htm).
- ✓ <http://totfutur.com/blog/category/unidades-cnp/>
- ✓ <http://www.oposicionesnacionales.com/unidades-de-prevencion-y-reaccion-de-la-policia-nacional/>
- ✓ [https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidad\\_central\\_segur\\_pri/unid\\_central\\_pro\\_pri\\_origen.html](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_segur_pri/unid_central_pro_pri_origen.html)
- ✓ [https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidad\\_central\\_part\\_ciudad\\_a/part\\_ciudadana\\_origen.htm](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_part_ciudad_a/part_ciudadana_origen.htm).
- ✓ [https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/unidad\\_central\\_part\\_ciudad\\_a/part\\_ciudadana\\_funciones.htm](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_part_ciudad_a/part_ciudadana_funciones.htm).
- ✓ <https://www.intelpage.info/unidad-central-de-inteligencia-uci.html>.
- ✓ [https://www.policia.es/org\\_central/judicial/ucic/jefatura\\_unidad.html](https://www.policia.es/org_central/judicial/ucic/jefatura_unidad.html).
- ✓ [https://www.policia.es/org\\_central/cientifica/servicios/tp\\_docum\\_copia.html](https://www.policia.es/org_central/cientifica/servicios/tp_docum_copia.html)
- ✓ [https://www.policia.es/org\\_central/cientifica/servicios/tp\\_acustic\\_foren.html](https://www.policia.es/org_central/cientifica/servicios/tp_acustic_foren.html).
- ✓ [https://www.policia.es/org\\_central/cientifica/estructura/estructura.html](https://www.policia.es/org_central/cientifica/estructura/estructura.html).



## LEGISLACIÓN:

- ✓ Constitución Española, de 29 de diciembre de 1978.
- ✓ Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- ✓ Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.
- ✓ Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.
- ✓ Orden INT/2678/2015, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.
- ✓ Resolución de la Dirección General de Policía de 27 de abril de 2013 por la que se crea la Oficina Central de Asuntos Taurinos.
- ✓ Real Decreto 1668/89, de 29 de diciembre, por el que se crean las Unidades de Intervención Policial, enumera las funciones generales de las Unidades de Intervención Policial.
- ✓ Orden de 15 de febrero de 1990 por la que se desarrolla el Real Decreto 1668/1989, de 29 de diciembre, por el que se crean las Unidades de Intervención Policial y se establecen las especialidades de su régimen estatutario
- ✓ Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial.
- ✓ Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- ✓ Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- ✓ Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- ✓ Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- ✓ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- ✓ Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.